



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

1° DE ABRIL DE 2004

No. 27

## ÍNDICE

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE DA LA ORDEN PARA PROHIBIR LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 8, A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 9 DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

2

ACUERDO POR EL QUE SE DA LA ORDEN PARA PROHIBIR LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 8, A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 11 DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

3

ACUERDO POR EL QUE SE DA LA ORDEN PARA PROHIBIR LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 8, A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 9 DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

4

#### DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004

6

#### DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004

7

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS

8

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004

9

Continúa en la Pág. 65

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### SECRETARIA DE GOBIERNO

**ACUERDO POR EL QUE SE DA LA ORDEN PARA PROHIBIR LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 8, A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 9 DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- SECRETARIA DE GOBIERNO)

**ACUERDO POR EL QUE SE DA LA ORDEN PARA PROHIBIR LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 8, A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 9 DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.**

**ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción III y 9 fracción VII de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en relación con los artículos 1, 2, 8, 12, 87 y 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 7, 10 fracción IX, 11 párrafo noveno, 15 fracción I, 16 fracción IV, y 23 fracciones X, XX, XXII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1°, 2°, 3°, 5° fracción I, 7° y 26 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno es competente para ordenar la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles que operen alguno de los giros que requieran licencia de funcionamiento o declaración de apertura, en fechas u horas determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública.

Que por su impacto social, los establecimientos mercantiles que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, requieren de licencia de funcionamiento, en los términos del artículo 24 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, a los cuales se asemejan otros establecimientos mercantiles con giros análogos.

Que con motivo de las Festividades Religiosas de Semana Santa y a petición de la Delegación Gustavo A. Madero, es necesario establecer medidas preventivas para resguardar el orden y la seguridad pública dentro de las cuales queda comprendida la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades y en todo el territorio de esa Delegación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DA LA ORDEN PARA PROHIBIR LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 8, A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 9 DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.**

**PRIMERO:** Se prohíbe la venta de toda clase de bebidas alcohólicas con graduación mayor a 2 grados G.L. por un término de 48 horas a partir de las 00:01 del día ocho, a las 24:00 horas del día nueve de abril del año en curso, en todo el territorio que comprende la Delegación Gustavo A. Madero, en los establecimientos mercantiles que operen los siguientes giros: cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, cabarets, vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, restaurantes, fondas, y en general, cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan alimentos preparados o que se instalen temporalmente por motivo de ferias y tradiciones populares en la vía pública.

**SEGUNDO:** Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas pecuniariamente y con clausura conforme a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos diarios de circulación local.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
(Firma)  
**ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE DA LA ORDEN PARA PROHIBIR LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 8, A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 11 DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **SECRETARIA DE GOBIERNO**)

**ACUERDO POR EL QUE SE DA LA ORDEN PARA PROHIBIR LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 8, A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 11 DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.**

**ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 2, 8, 11, 12, 87, 104, 115 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 7, 10, 11, 15, 16 fracción IV, y 23 fracciones X, XX, XXII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con los artículos 1, 2, y 4 fracción III de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno es competente para ordenar la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles que operen alguno de los giros que requieran licencia de funcionamiento o declaración de apertura, en fechas u horas determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública.

Que por su impacto social, los establecimientos mercantiles que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, requieren de licencia de funcionamiento, en los términos del artículo 24 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, a los cuales se asemejan otros establecimientos mercantiles con giros análogos.

Que con motivo de las Festividades Religiosas de Semana Santa y a petición de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, es necesario establecer medidas preventivas para resguardar el orden y la seguridad pública dentro de las cuales queda comprendida la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades y en todo el territorio de esa Delegación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DA LA ORDEN PARA PROHIBIR LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 8, A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 11 DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.**

**PRIMERO:** Se prohíbe la venta de toda clase de bebidas alcohólicas con graduación mayor a 2 grados G.L. por un término de 96 horas a partir de las 00:01 del día ocho, a las 24:00 horas del día once de abril del año en curso, en todo el territorio que comprende la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en los establecimientos mercantiles que operen los siguientes giros: cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, cabarets, vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, restaurantes, fondas, y en general, cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan alimentos preparados o que se instalen temporalmente por motivo de ferias y tradiciones populares en la vía pública.

**SEGUNDO:** Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas pecuniariamente y con clausura, conforme a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos diarios de circulación local Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
(Firma)  
**ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA LA ORDEN PARA PROHIBIR LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 8, A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 9 DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **SECRETARIA DE GOBIERNO**)

**ACUERDO POR EL QUE SE DA LA ORDEN PARA PROHIBIR LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 8, A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 9 DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.**

**ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción III y 9 fracción VII de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en relación con los artículos 1, 2, 8, 12, 87 y 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 7, 10 fracción IX, 11 párrafo noveno, 15 fracción I, 16 fracción IV, y 23 fracciones X, XX, XXII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1°, 2°, 3°, 5° fracción I, 7° y 26 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

## CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno es competente para ordenar la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles que operen alguno de los giros que requieran licencia de funcionamiento o declaración de apertura, en fechas u horas determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública.

Que por su impacto social, los establecimientos mercantiles que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, requieren de licencia de funcionamiento, en los términos del artículo 24 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, a los cuales se asemejan otros establecimientos mercantiles con giros análogos.

Que con motivo de las Festividades Religiosas de Semana Santa y a petición de la Delegación Iztapalapa, es necesario establecer medidas preventivas para resguardar el orden y la seguridad pública dentro de las cuales queda comprendida la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades y en todo el territorio de esa Delegación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DA LA ORDEN PARA PROHIBIR LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 8, A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 9 DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.**

**PRIMERO:** Se prohíbe la venta de toda clase de bebidas alcohólicas con graduación mayor a 2 grados G.L. por un término de 48 horas a partir de las 00:01 del día ocho, a las 24:00 horas del día nueve de abril del año en curso, en todo el territorio que comprende la Delegación Iztapalapa, en los establecimientos mercantiles que operen los siguientes giros: cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, cabarets, vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, restaurantes, fondas, y en general, cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan alimentos preparados o que se instalen temporalmente por motivo de ferias y tradiciones populares en la vía pública.

**SEGUNDO:** Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas pecuniariamente y con clausura conforme a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos diarios de circulación local.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
(Firma)  
**ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**

---

## DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

### PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Gustavo Antonio. Nieves Díaz, Director General de Administración de la Delegación Álvaro Obregón, en cumplimiento al Artículo 19 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se publica el siguiente:

#### PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004

Resumen Presupuestal			Importes
Capítulo 1000	Servicios Personales		\$ 25,190,662.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros		\$ 122,821,537.00
Capítulo 2000	Servicios Generales		\$ 173,148,667.00
Capítulo 4000	Ayudas, Subsidios y Transferencias		\$ 14,101,900.00
Capítulo 5000	Muebles e Inmuebles		\$ 43,598,600.00
<b>TOTAL:</b>			<b>\$ 378,861,366.00</b>

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		Importes
Artículo 1°		\$ 95,728,853.00
Artículo 30		\$ 168,726,034.81
Artículo 54		\$ 39,067,643.10
Artículo 55		\$ 75,338,835.09
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 378,861,366.00</b>

La presente publicación es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Delegación.

(Firma)  
Gustavo A. Nieves Díaz  
Director General de Administración

---

**DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Lic. Noé Ibáñez Gutiérrez, Director General de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Capítulo 1000 Servicios Personales	\$ 56,817,377.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$ 106,537,385.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$ 90,806,303.00
Capítulo 4000 Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$ 121,500,000.00
Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 375,661,065.00</b>

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.**

Justicia Social	\$ 121,500,000.00
Artículo 1°	\$ 23,258,722.00
Artículo 30	\$ 165,842,944.00
Artículo 54	\$ 38,136,085.00
Artículo 55	\$ 26,923,314.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 375,661,065.00</b>

**Lic. Noe Ibáñez Gutiérrez**  
**Director General de Administración**

**C.P. Jorge Guzmán Arrona**  
**Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.  
México Distrito Federal a los 26 días del mes de marzo de 2004.

**LIC. NOÉ IBÁÑEZ GUTIÉRREZ.**  
(Firma)  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS****Administración Pública del Distrito Federal**

Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la Dirección General de Obras Públicas comunica la Disponibilidad de su Programa Anual de Obras Públicas para el presente ejercicio

<b>Descripción general de la obra</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>
Universidad de la Ciudad de México, Campus Iztapalapa II	Plantel	Uno	216,476,049.00
Distribuidor Vial "Ing. Heberto Castillo Martínez"	Puente	Uno	39'000,000.00
Hospital Modular de Especialidades Iztapalapa	Inmueble	Uno	339'739,907.00

México, D.F., a 30 de marzo de 2004

(Firma)

Ing. Jorge Arganis Díaz Leal  
Director General

---



**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004**

LA LIC. BERTHA GOMEZ CASTRO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION EN LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PUBLICA EL SIGUIENTE:

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004**

CLAVE: **06C001**  
UNIDAD COMPRADORA: **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Resumen Presupuestal**

		IMPORTES
Capitulo 1000	Servicios Personales	\$ 23540,743.00
Capitulo 2000	Materiales y Suministros	\$ 46,118,305.00
Capitulo 3000	Servicios Generales	\$ 131,194, 612.00
Capitulo 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$ 0.00
Capitulo 5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200, 853,660.00</b>

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados  
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1°	\$ 35,594,465.00
Artículo 30	\$ 101,968,329.50
Artículo 54	\$ 37,973,270.50
Artículo 55	\$ 25,317,595.00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 200,853,660.00</b>
<b>Diferencia= \$ 0.00</b>	

Vo.Bo.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGO**

**RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN**

NOMBRE: LIC. BERTHA GOMEZ CASTRO	NOMBRE: ING. CELSO SANCHEZ FUENTEVILLA
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	CARGO: DIR. DE RECURSOS MAT. Y SERVICIOS GRALES.
TELEFONO: 5522 6189 FAX. 5522 6289	TELEFONO: 5772 4022 EXT. 102
FIRMA (Firma)	FIRMA (Firma)

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La Directora General  
(Firma)  
Lic. Bertha Gómez Castro

**FIDEICOMISO FONDO AMBIENTAL PUBLICO**

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004**

**LA LIC. BERTHA GOMEZ CASTRO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION EN LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PUBLICA EL SIGUIENTE:**

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004**

CLAVE: **06C001**

UNIDAD COMPRADORA: **FIDEICOMISO FONDO AMBIENTAL PUBLICO**

**Resumen Presupuestal**

		IMPORTE
<b>Capitulo 1000</b>	<b>Servicios Personales</b>	\$ 0.00
<b>Capitulo 2000</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	\$ 0.00
<b>Capitulo 3000</b>	<b>Servicios Generales</b>	\$ 332,541.00
<b>Capitulo 4000</b>	<b>Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias</b>	\$ 0.00
<b>Capitulo 5000</b>	<b>Bienes Muebles e Inmuebles</b>	\$ 0.00
	<b>TOTAL</b>	<hr/> \$ 332,541.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados  
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1°	\$ 0.00
Artículo 30	\$ 0.00
Artículo 54	\$ 50,000.00
Artículo 55	\$ 282,541.00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<hr/> \$ 332,541.00
<b>Diferencia= \$ 0.00</b>	

Vo.Bo.

<b>DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGO</b>		<b>RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN</b>	
NOMBRE: LIC. BERTHA GOMEZ CASTRO		NOMBRE: ING. CELSO SANCHEZ FUENTEVILLA	
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		CARGO: DIR. DE RECURSOS MAT. Y SERVICIOS GRALES.	
TELEFONO: 5522 6189 FAX. 5522 6289		TELEFONO: 5772 4022 EXT. 102	
FIRMA	(Firma)	FIRMA	(Firma)

**TRANSITORIO**

UNICO.- Publíquese el presente programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La Directora General  
(Firma)  
Lic. Bertha Gómez Castro

---

## PROCURADURÍA FISCAL

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EUGENIO ROBLES AGUAYO**, Procurador Fiscal del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 7°, y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 15, fracción VIII, y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción IV, 125, fracción VII y Capítulo XI, del Título Tercero, del Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal; 1°, 7°, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII, y 36, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 315 del Código Financiero del Distrito Federal vigente, y

### CONSIDERANDO

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que la Tesorería del Distrito Federal debe formular los lineamientos aplicables a cada una de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate.

Que con la finalidad de dar mayor certeza jurídica en la aplicación de las reducciones y en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 315 del Código Financiero del Distrito Federal, la Tesorería del Distrito Federal presentó para la validación correspondiente, los Lineamientos aplicables a cada una de las reducciones de contribuciones previstas en el Capítulo XI en comento.

Que considerando que los referidos lineamientos norman la aplicación de las reducciones que contempla el referido Capítulo XI, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal.

Que los mencionados lineamientos de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 315 del multicitado Código Financiero, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Los lineamientos presentados por la Tesorería del Distrito Federal, que norman la aplicación de las reducciones a que se refiere el multicitado Capítulo XI, quedan validados en los términos del Apartado "A" de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Los lineamientos contenidos en el Apartado “A” de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

**TERCERO.-** Queda sin efectos la “Resolución por la que se validan los lineamientos presentados por la Tesorería del Distrito Federal”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de mayo de 2003.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 25 de marzo del 2004.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. EUGENIO ROBLES AGUAYO**

**APARTADO “A”**

**LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPITULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÍNDICE**

CAPÍTULO I.- OBJETIVO

CAPÍTULO II.- MARCO JURÍDICO

CAPÍTULO III.- LINEAMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO IV.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

CAPÍTULO V.- LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS REDUCCIONES EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS

**CAPÍTULO I  
OBJETIVO**

Siendo uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México el de promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, a partir del año 2000, se incorporó en el Código Financiero del Distrito Federal un capítulo relativo a las reducciones de contribuciones, que se otorgan a diversos grupos de contribuyentes, en razón de su especial situación económica, jurídica o social, así como para aquellos que participen en la realización de acciones que beneficien a la población del Distrito Federal.

Por tanto, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica en la aplicación de las reducciones y en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 315 del Código Financiero del Distrito Federal, en vigor a partir del 1° de enero del año 2004, se formulan los lineamientos a observar por los contribuyentes al hacer efectivas dichas reducciones en las Administraciones Tributarias, así como en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

## **CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO**

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: Artículos 1°, 87, 94, primer párrafo y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1°, 2°, 15, fracción VIII, 17 y 30, fracciones IV y IX.

Código Financiero del Distrito Federal, vigente: Artículos 1, 19, 20, fracciones II y III, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314 y 315.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1°, 7°, fracción VIII, inciso B), numeral 2, subnumeral 2.6, 26, fracciones X y XVII, 30, fracciones IV, VI, VIII y XIII, 35, fracciones IX y XXIX, 73, fracción I y 80, fracciones I, II, XI, XIV y XVI.

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 26 de diciembre de 2003: Artículos Primero, Tercero y Quinto Transitorios.

Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la vivienda, programas de regularización territorial y comercio en vía pública, así como para las mujeres abandonadas y madres solteras, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de marzo del 2000.

Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2002.

Resolución por la que se autoriza al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para prestar los servicios de tesorería que se indican; vigente para el año 2004.

## **CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES**

1. Las reducciones a que se refieren los artículos 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313 y 314, del Código Financiero del Distrito Federal, se harán efectivas, tratándose de contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, en las Administraciones Tributarias en cuya circunscripción territorial se encuentre ubicado el inmueble de que se trate, y en el caso de otras contribuciones, la reducción se aplicará en la Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

2. Lo dispuesto en el numeral anterior no será aplicable cuando:

a) Se trate de la reducción por concepto del Impuesto Predial establecida en los citados artículos 298 y 299, ya que ésta podrá hacerse efectiva en cualquier Administración Tributaria o Administración Tributaria Auxiliar de la Tesorería del Distrito Federal.

b) La reducción sea por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua, dado que en ese caso, la misma se aplicará en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

c) La reducción sea por concepto de los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en virtud de que esa reducción se aplicará en la Administración Tributaria "Mina", sita en Avenida Guerrero número 61 (Eje 1 Poniente), Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300 y en cualquiera de las oficinas recaudadoras que dependan de esta Administración Tributaria.

d) La reducción sea por alguno de los conceptos establecidos en el citado artículo 288, en cuyo caso, las reducciones podrán hacerse efectivas en cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar de la Tesorería del Distrito Federal.

e) El cálculo de las contribuciones y la presentación de las declaraciones corresponda a los notarios públicos del Distrito Federal, y éstos lo realicen a través del Sistema Bancario de Pagos a la Tesorería del Distrito Federal.

3. La solicitud de la reducción que corresponda podrá realizarse de forma directa por el contribuyente, o bien, mediante escrito que contenga por lo menos los siguientes requisitos:

a) El nombre, la denominación o razón social del promovente.

b) Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.

c) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

d) En caso de promover a nombre de otra persona, acompañar el documento con el que se acredite la representación legal de la misma.

e) Dicha solicitud deberá estar firmada por el interesado o en su caso por su representante legal, requisito sin el cual se tendrá por no presentada.

f) Anexar la documentación en que se sustente la promoción.

No será aplicable lo dispuesto en este lineamiento general, tratándose de las reducciones establecidas en el citado artículo 288, en cuyo caso, bastará la presentación de las relaciones globales y simplificadas o de la resolución administrativa a través de la cual se declare procedente la cancelación de la anotación en el antecedente registral del decreto de expropiación de que se trate, por parte de la Dirección General de Regularización Territorial o, en su caso, por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, previa autorización expresa del contribuyente, y siempre que se cumpla con los requisitos previstos en el punto 2.3 de los presentes lineamientos.

4. La documentación que se requiera para hacer efectivas las referidas reducciones, se presentará en original o copia certificada y copia fotostática para cotejo, salvo las relaciones globales y simplificadas a que se refiere el punto 2.3, que deberán presentarse en original y dos copias.

5. Las reducciones se aplicarán sobre las contribuciones, en su caso, sobre el crédito fiscal actualizado, siempre que las contribuciones respectivas aún no hayan sido pagadas, y no procederá la devolución respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje en que éstas se reduzcan.

6. Cuando en el Sistema de Cómputo, relativo a la Administración del Impuesto Predial de la Tesorería del Distrito Federal, aparezca registrado como propietario un nombre diferente al que se señale en los certificados, constancias y demás documentación; el contribuyente deberá efectuar en el Módulo Universal de la Administración Tributaria correspondiente, el trámite de cambio de propietario en el archivo catastral, para actualizar el padrón de contribuyentes correspondiente a dicho gravamen, a efecto de que posteriormente pueda solicitar la aplicación de la reducción que proceda.

Este lineamiento no será aplicable en los casos de reducciones establecidas en el citado artículo 288, ya que los trámites se realizan con motivo de Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra y mediante relaciones globales y simplificadas.

7.- La vigencia de las constancias y certificados mencionadas en estos Lineamientos, no deberá exceder del último día del año en que se hayan emitido, por lo que las Unidades Administrativas que intervengan en la emisión de las mismas, podrán actualizarlas, de oficio o a petición de parte interesada, siempre que no se hayan aplicado las reducciones de que se trate y se cumplan las condiciones requeridas para ello.

## **CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

### **1. ARTÍCULO 287**

#### **1.1. BENEFICIARIOS:**

Personas físicas propietarias o poseedoras de viviendas de interés social o vivienda popular, adquiridas con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales.

#### **1.2. BENEFICIOS:**

Reducción en el pago del impuesto predial, de tal manera que sólo paguen la cuota bimestral mínima correspondiente a ese impuesto.

#### **1.3. REQUISITOS:**

Presentar la siguiente documentación:

a) La que acredite que la vivienda de que se trate, se adquirió con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales, desarrollados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano; Fondo Nacional de Habitaciones Populares; Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular; Programa de Vivienda Casa Propia; Fideicomiso Programa Casa Propia; Programa Emergente de Viviendas Fase II; Programa de Renovación Habitacional Popular; Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal; Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y los organismos u órganos que los hayan sustituido o los sustituyan.

b) La que acredite que es propietario o poseedor del inmueble en que habite, por el que se le haya otorgado el crédito para su adquisición, como puede ser:

- Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o
- Acta, constancia o contrato de entrega de vivienda, proporcionados por los organismos oficiales de vivienda.

c) La identificación oficial del contribuyente (Credencial para votar o Pasaporte vigente).

d) Asimismo, presentarán formato de “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial”, ya sea emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo o determinado por el propio contribuyente, correspondiente al periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción, respecto del inmueble de que se trate.

### **2. ARTÍCULO 288**

#### **2.1. BENEFICIARIOS:**

2.1.1. Poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial del Distrito Federal.

2.1.2. Personas que hayan regularizado su propiedad dentro de los programas de regularización territorial del Distrito Federal, y tengan la necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente.

2.1.3. Las personas que teniendo un título válido de propiedad previo a la expropiación del inmueble de que se trate hasta 1997, tramiten la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la leyenda de excepción a los decretos de expropiación en cuestión.

## 2.2. BENEFICIOS:

Los contribuyentes citados en el punto 2.1.1. tienen derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre adquisición de inmuebles y predial; derechos por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C"; por la expedición de licencia de conjunto o condominio, por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales; así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

La reducción por concepto del impuesto predial, se dejará de aplicar, cuando el inmueble de que se trate, sea regularizado en cuanto a la titularidad de su propiedad.

Quedan excluidos de los beneficios antes referidos los propietarios de otros inmuebles o que ya tengan algún título de propiedad distinto al que solicitan se regularice.

Los contribuyentes a que se refiere el punto 2.1.2. tienen derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales, así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

Los contribuyentes a que se refiere el punto 2.1.3. tienen derecho a una reducción equivalente al 100% de los derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

## 2.3. REQUISITOS:

a) Para el caso de los contribuyentes citados en el punto 2.1.1:

Considerando lo dispuesto en el último párrafo del artículo 288 que establece que para la obtención de la reducción contenida en dicho numeral, los contribuyentes deberán acreditar su calidad correspondiente por medio de la documentación oficial respectiva y en congruencia con las facilidades administrativas dispuestas en la fracción IX del artículo 9 del "Acuerdo por el que se Otorgan Facilidades Administrativas para la Vivienda, Programas de Regularización Territorial y Comercio en Vía Pública, así como para las Mujeres Abandonadas y Madres Solteras", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 2 de marzo del 2000, se procederá de la forma siguiente:

Tratándose de las declaraciones del impuesto sobre adquisición de inmuebles y las relativas a las solicitudes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como los avisos de tipo administrativo y la cláusula especial a que se refiere el artículo 49 del Código Financiero del Distrito Federal, que deban presentar los notarios a las autoridades respecto de los inmuebles objeto de regularización, se presentarán en relaciones globales y simplificadas o individuales (que se denominan "Formatos de Usos Múltiples"), las cuales serán consideradas como la documentación oficial respectiva, a que alude el último párrafo del señalado artículo 288, siempre que hayan sido emitidas por la Dirección General de Regularización Territorial o, en su caso, por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, suscritas por los funcionarios de las mismas, competentes para ello y, en su caso, deberán estar selladas y firmadas por el Notario Público correspondiente, mismas que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el acreedor y el monto adeudado y, en su caso, los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno.

Las declaraciones y formatos de pago correspondientes al impuesto predial y a los restantes derechos a que alude el citado artículo 288, también se podrán presentar mediante las referidas relaciones globales y simplificadas o individuales, las cuales también deberán estar firmadas por el titular de la citada Dirección General o, en su caso, de la referida Comisión, o bien, por el funcionario o funcionarios que tengan competencia legal para ello.



b) Los contribuyentes citados en el punto 2.1.2 deberán presentar a través del Notario respectivo o de la Dirección General de Regularización Territorial o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el “Formato de Usos Múltiples”, con el que se acredite que regularizaron su propiedad dentro de los programas de regularización territorial del Distrito Federal y tienen necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente.

c) Los contribuyentes citados en el punto 2.1.3 deberán presentar ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, original de la resolución administrativa, emitida por la Dirección General para la Regularización de la Tenencia de la Tierra o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través de la cual se declare la procedencia de la cancelación en el antecedente registral respectivo, de la anotación del decreto de expropiación de que se trate.

### **3. ARTÍCULO 289**

#### **3.1. BENEFICIARIOS:**

Propietarios de vivienda cuya construcción se encuentre irregular.

#### **3.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 75% por concepto de los derechos por la expedición de licencias relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularicen y al 100% por concepto de derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje.

Condonación de las multas por la falta de obtención de las licencias relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularizan, y por la no presentación de los avisos correspondientes.

#### **3.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Las “Declaraciones de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial”, de los últimos cinco años, respecto del inmueble de que se trate.
- b) Constancia expedida por la Delegación correspondiente, en la que se indique que el inmueble de que se trate, cumple con los requisitos establecidos en las fracciones II y III del citado artículo 289.

La citada constancia deberá suscribirla el Jefe Delegacional de que se trate, o el funcionario que tenga competencia legal para ello.

### **4. ARTÍCULO 290**

#### **4.1. BENEFICIARIOS:**

Propietarios o adquirentes de los inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes, o por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, y que los sometan a una restauración o remodelación.

#### **4.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre adquisición de inmuebles y predial; así como de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos “A”, “B” y “C”; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la expedición o prórroga de la licencia de uso de suelo, por el estudio y dictamen técnico de densidad, por el dictamen de estudio de impacto urbano, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades, y por los derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

#### **4.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado Provisional de Restauración o, en su caso, su prórroga, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se acredite que el monto de la inversión es al menos el 10% del valor de mercado del inmueble.
- b) Declaración o formato de pago, respecto de los conceptos, periodo e inmueble de que se trate, por los cuales se pretende hacer efectiva la reducción.

En dicho certificado o, en su caso, en su prórroga, deberán enlistarse los conceptos por los cuales se otorga la reducción, y se señalará el plazo que dure la remodelación o restauración del inmueble correspondiente. El certificado deberá estar suscrito por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Al término del plazo que dure la remodelación o restauración del inmueble señalado en el Certificado Provisional de Restauración o prórroga de dicho certificado, el contribuyente deberá presentar ante la Administración Tributaria que aplicó las reducciones, el Certificado Definitivo de Restauración, con el que se acredite el término de la restauración o remodelación respectiva, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y suscrito por su titular, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, para que se aplique en forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

Las reducciones que se otorguen con base en este precepto, no excederán la tercera parte de la inversión realizada.

### **5. ARTÍCULO 291**

#### **5.1. BENEFICIARIOS:**

Propietarios de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y que los habiten.

#### **5.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 50%, respecto del impuesto predial, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a ese impuesto.

#### **5.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, signado por el Director del mismo, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en el que se establezca que el inmueble está declarado o catalogado como monumento histórico.
- b) Comprobantes de pago efectuados por la prestación de servicios de energía eléctrica, telefónico o gas, o estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, a fin de acreditar que el inmueble es habitado por su propietario o adquirente.

c) La identificación oficial del contribuyente (Credencial para votar o Pasaporte vigente).

d) Formato de “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial”, ya sea emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo o determinado por el propio contribuyente, respecto del período e inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

## **6. ARTICULO 292**

### **6.1. BENEFICIARIOS:**

Personas que dentro de los perímetros “A” y “B” del Centro Histórico, tengan por objeto desarrollar nuevos proyectos inmobiliarios preponderantemente de servicios o comerciales, o la reparación y rehabilitación de inmuebles para desarrollos inmobiliarios preponderantemente de servicios o comerciales.

### **6.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica (sólo lo relativo a la instalación); por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos “A”, “B” y “C”; por la expedición de licencias de construcción especial; por la expedición de licencias de conjunto o condominio; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la expedición o prórroga de la licencia de uso de suelo, por el estudio y dictamen técnico de densidad, por el dictamen de estudio de impacto urbano, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades, y por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

### **6.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Constancia provisional emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que conste el proyecto inmobiliario a desarrollar o la reparación y/o rehabilitación del inmueble de que se trate. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Recibos oficiales relativos a los conceptos, por los cuales se aplicará la reducción correspondiente.

Al término del plazo, que dure la construcción, reparación o rehabilitación de los inmuebles destinados a proyectos inmobiliarios, señalado en la constancia provisional, el contribuyente deberá presentar ante la Administración Tributaria que aplicó las reducciones, la constancia definitiva emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con la que se acredite que la construcción se realizó conforme a lo inicialmente manifestado en la constancia provisional, dicha constancia deberá estar suscrita por su titular o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, para que se aplique de forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

## **7. ARTÍCULO 293**

### **7.1. BENEFICIARIOS:**

Personas físicas o morales que realicen actividades empresariales de reciclaje, que coadyuven a combatir el deterioro ecológico.

### **7.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 50% respecto del impuesto sobre nóminas.

### **7.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, con la que se demuestre que el solicitante lleva a cabo actividades de reciclaje, las cuales coadyuvan a combatir el deterioro ecológico. Dicha constancia deberá estar suscrita, por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Formato de "Declaración del Impuesto sobre Nóminas", por el periodo por el cual se aplicará la reducción.

## **8. ARTÍCULO 294**

### **8.1. BENEFICIARIOS:**

8.1.1. Empresas o instituciones que acrediten apoyar programas de mejoramiento de condiciones ambientales.

8.1.2. Empresas de servicios e industriales ubicadas en el Distrito Federal que adquieran, instalen y operen tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen acciones que acrediten prevenir o reducir las emisiones contaminantes establecidas por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para el Distrito Federal.

### **8.2. BENEFICIOS:**

Las empresas citadas en el punto 8.1.1. tienen derecho a una reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas.

Las empresas señaladas en el punto 8.1.2. tienen derecho a una reducción de hasta el 25% del impuesto predial.

La reducción por concepto del impuesto sobre nóminas se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia respectiva, y la correspondiente al impuesto predial se aplicará durante el tiempo que se acredite la prevención o reducción de los niveles de contaminantes.

### **8.3. REQUISITOS:**

Las empresas citadas en el punto 8.1.1. deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se precise el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente, así como la tecnología que aplican para fomentar la preservación, restablecimiento y mejoramiento ambiental del Distrito Federal. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Formato de "Declaración del Impuesto sobre Nóminas", del periodo por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas señaladas en el punto 8.1.2. deberán presentar:

- a) Constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, con la que se acredite que, a través de la adquisición, instalación y operación de tecnologías, sistemas, equipos y materiales, o realización de acciones, se previenen o reducen las emisiones de contaminantes establecidas por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para el Distrito Federal. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) La evaluación de emisión de contaminantes.

c) Formato de “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial”, ya sea emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo o determinado por el propio contribuyente, respecto del periodo e inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

## **9. ARTÍCULO 295**

### **9.1. BENEFICIARIOS:**

9.1.1. Las empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral.

9.1.2. Las empresas que inicien operaciones.

9.1.3. Las empresas que regularicen voluntariamente su inscripción al padrón del impuesto sobre nóminas, y los pagos de dicha contribución.

### **9.2. BENEFICIOS:**

9.2.1. Las empresas citadas en el punto 9.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 25% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará a partir del mes siguiente en que acrediten el incremento anual y únicamente se aplicará respecto de las erogaciones que se realicen en virtud del porcentaje adicional de empleos y durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia, siempre y cuando la empresa mantenga durante dicho periodo, el porcentaje adicional de nuevos empleos.

9.2.2. Las empresas citadas en el punto 9.1.2., tienen derecho a una reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará sólo durante el primer ejercicio de actividades de la empresa. Tratándose de micro y pequeñas empresas la reducción será del 100% durante ese primer ejercicio.

9.2.3. Las empresas citadas en el punto 9.1.3., tienen derecho a una reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará por el periodo de un año a partir de que realicen su inscripción al referido padrón y su regularización en el pago de esa contribución.

### **9.3. REQUISITOS:**

a) Las empresas referidas en el punto 9.1.1. deberán presentar constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el incremento anual del 25% de empleos.

b) Las empresas referidas en el punto 9.1.2. deberán presentar constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el inicio de operaciones. Tratándose de micro y pequeñas empresas, en dicha constancia deberá, además, certificarse que el contribuyente cumple con las especificaciones para ser considerada como micro o pequeña empresa.

Las constancias, a que se refieren los dos incisos anteriores, deberán estar suscritas por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

c) Tratándose de las empresas citadas en el punto 9.1.3. deberán presentar el aviso de inscripción o modificación al padrón del impuesto sobre nóminas. Dicho aviso constituirá la constancia a que se refiere la fracción I del citado artículo 295.

d) Las empresas presentarán el formato de “Declaración del Impuesto sobre Nóminas”, del periodo por el cual se aplicará la reducción. Sin embargo, tratándose de las empresas previstas en el punto 9.1.1. deberán presentarse dos declaraciones normales: una, para que se declaren las erogaciones que se realizaron en el periodo indicado en virtud del porcentaje adicional de empleos, para que, en su caso, se haga efectiva la reducción dispuesta y otra para que se declaren las restantes erogaciones.

e) Además, en todos los casos las empresas deberán llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones, respecto de las cuales no se pagará el impuesto sobre nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

## 10. ARTÍCULO 296

### 10.1. BENEFICIARIOS:

10.1.1. Empresas que contraten a personas con capacidades diferentes de acuerdo a la ley de la materia.

10.1.2. Empresas industriales instaladas en el Distrito Federal que sustituyan al menos el 50% del valor de materias primas importadas por insumos de producción local.

10.1.3. Empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma.

10.1.4. Las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, que comprueben haber llevado a cabo la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo que incremente la capacidad instalada de la empresa.

10.1.5. Empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

10.1.6. Empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología.

10.1.7. Las personas morales que se dediquen a la industria maquiladora de exportación y que adquieran un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados.

10.1.8. Empresas que acrediten que realizan actividades de maquila de exportación.

10.1.9. Las empresas que acrediten que más del 50% de su planta laboral reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado su lugar de trabajo.

### 10.2. BENEFICIOS:

a) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.1., tienen derecho a una reducción del impuesto sobre nóminas, equivalente al impuesto que, de integrar la base, se tendría que pagar por cada una de las personas con capacidades diferentes.

b) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.2., tienen derecho a la reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir del periodo siguiente a que se haya emitido la constancia por la Secretaría de Desarrollo Económico.

c) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.3., obtendrán una reducción equivalente al 100% de los derechos por el suministro de agua, previstos en el artículo 195 del Código Financiero del Distrito Federal, que se aplicará a partir del periodo de pago inmediato posterior a que se haya emitido la constancia por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y hasta por un año.

d) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.4., tienen derecho a la reducción del 25% del impuesto predial, que se aplicará a partir del bimestre siguiente a que se haya expedido la constancia por la Secretaría de Desarrollo Económico y hasta por el periodo de un año.

e) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.5., tienen derecho a la reducción del 50% del impuesto predial, que se aplicará durante el periodo de un año contado a partir del bimestre siguiente a que se haya expedido la constancia por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

f) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.6., tienen derecho a la reducción del 75% del impuesto sobre nóminas, del 50% del impuesto predial y del 100% del impuesto sobre adquisición de inmuebles.

La reducción por concepto del impuesto predial e impuesto sobre nóminas se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir del periodo de pago siguiente a que se haya emitido la constancia por la Secretaría de Desarrollo Económico. A estas empresas, ya no se les aplicará la reducción del impuesto sobre nóminas, a que se refiere el citado artículo 295 del Código Financiero del Distrito Federal.

g) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.7., tienen derecho a la reducción del 50%, respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

h) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.8., tienen derecho a la reducción del 25% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir de expedida la constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico.

i) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.9., tendrán derecho a una reducción equivalente al 30% respecto del Impuesto sobre Nóminas, que se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir de expedida la constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Las reducciones por concepto del impuesto predial, indicadas en los puntos 10.1.4., 10.1.5. y 10.1.6., sólo se aplicarán respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se reconoce la reducción.

### **10.3. REQUISITOS:**

En todos los casos en que se exija la expedición de una constancia, ésta deberá estar suscrita por el titular del Órgano Desconcentrado o Dependencia respectiva, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.1. presentarán:

- a) Declaración del impuesto sobre nóminas, del periodo por el cual se aplicará la reducción, en la que se desglose lo que se tendría que pagar de impuesto por las personas contratadas con capacidades diferentes.
- b) Manifestación del contribuyente, dirigida a la Tesorería del Distrito Federal, en el sentido de que tiene establecida una relación laboral con personas con capacidades diferentes, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de la citada relación.
- c) Certificado que acredite una incapacidad parcial permanente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento.
- d) La documentación con la que se demuestre que se han llevado a cabo adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo, como puede ser: licencia de construcción, ampliación o remodelación, con aviso de terminación de obra.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.2. presentarán:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico con la que se acredite la sustitución de importaciones.
- b) Formato de "Declaración del Impuesto sobre Nóminas", por el periodo por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.3. presentarán:

- a) Constancia emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con la que se acredite la utilización del agua residual tratada.
- b) El formato para efectuar el pago de los derechos por el suministro de agua, por el periodo e inmueble por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.4. presentarán:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite, en el caso de las micro industrias, que realizaron una inversión adicional de por lo menos 2,500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en el caso de las pequeñas industrias, de por lo menos 5,200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en el caso de las industrias medianas, de por lo menos 7,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- b) “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial”, del periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción, respecto del inmueble de que se trate.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.5. presentarán:

- a) Constancia emitida por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en la que se acredite la realización de inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- b) “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial”, del periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción, respecto del inmueble de que se trate.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.6. presentarán:

- a) Constancia emitida por el Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que la empresa de que se trate, tiene como objeto social la innovación y desarrollo de bienes y servicios de alta tecnología, en áreas como las relativas a desarrollo de procesos y productos de alta tecnología; incubación de empresas de alta tecnología; sistemas de control y automatización; desarrollo de nuevos materiales; tecnologías; informáticas; telecomunicaciones; robótica; biotecnología; nuevas tecnologías energéticas y energías renovables; tecnologías del agua; tecnología para el manejo de desechos; sistemas de prevención y control de la contaminación y áreas afines.
- b) Declaraciones o boleta de pago respecto de la contribución, periodo e inmueble, por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.7. presentarán:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que se dedican a la industria maquiladora de exportación y que pretenden adquirir un área de los espacios industriales construidos por las entidades públicas o promotores privados.
- b) Declaración de pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, respecto del inmueble de que se trate y, tratándose de los derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el formato de pago respectivo.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.8. presentarán:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se indique la actividad de maquila de exportación que se realiza.
- b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas, del periodo por cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.9. presentarán:



a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se acredite que más del 50% de la planta laboral de la empresa de que se trate, reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado el lugar de trabajo de la propia empresa.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas, del periodo por cual se aplicará la reducción.

Además, las empresas mencionadas en los puntos 10.1.1., 10.1.2., 10.1.6. y 10.1.9., deberán llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el impuesto sobre nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

## **11. ARTÍCULO 297**

### **11.1. BENEFICIARIOS:**

Personas físicas que participen en programas oficiales de beneficio social que requieran de la autorización para usar las redes de agua y drenaje.

### **11.2. BENEFICIOS:**

Reducción del 95%, respecto de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje.

### **11.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Oficio emitido por la Delegación correspondiente, en el que conste el o los nombres y la ubicación del inmueble de las personas que se encuentran en los programas oficiales de beneficio social desarrollados por dicha Delegación. El oficio deberá estar suscrito por el titular del Delegación respectiva, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Formato de pago de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje, respecto del inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

## **12. ARTÍCULO 298**

### **12.1. BENEFICIARIOS:**

12.1.1. Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados.

12.1.2. Mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar, o madres solteras, o que tengan uno o más hijos menores de 18 años.

### **12.2. BENEFICIOS:**

Reducción del impuesto predial, de tal manera que sólo se pague la cuota mínima que corresponda a ese impuesto y una reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral, por concepto de los derechos por el suministro de agua que determine la Tesorería o el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que, en ningún caso, el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

No serán aplicables estos beneficios cuando el propietario del inmueble otorgue el uso o goce temporal del mismo, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.

### 12.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes citados en el punto 12.1.1. presentarán:

- a) Credencial de pensionado o jubilado del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, de Ferrocarriles Nacionales de México, de la Asociación Nacional de Actores, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; de Nacional Financiera, S.N.C.; de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal, o del último talón de pago de la pensión respectiva.
- b) Comprobante de domicilio, ya sean comprobantes de pago efectuados por la prestación de servicios de energía eléctrica, telefónico o gas, o estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, para acreditar que habita dicho inmueble; y para satisfacer el requisito de ser propietario bastará que en la declaración o el formato de pago respectivo se declare bajo protesta de decir verdad, el nombre del propietario del inmueble, que deberá coincidir con el nombre de la credencial de pensionado o jubilado, o bien, con el del talón de pago de pensión, respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la reducción.
- c) Formato de declaración o boleta correspondiente. Tratándose del impuesto predial, en la citada declaración deberá precisarse el valor catastral del inmueble de uso habitacional y la reducción sólo procederá cuando ese valor no exceda de \$1,036,493.60.
- d) La declaración o boleta, de la que se desprenda que el volumen de consumo de agua, no excede de 77 m<sup>3</sup>, tratándose de tomas con medidor. Si se carece de medidor, la autoridad verificará que la toma se ubique en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3, y 8.

Lo anterior, es aplicable sólo en caso de los derechos por el suministro de agua.

Los contribuyentes citados en el punto 12.1.2., además de los documentos referidos en los incisos b), c) y d) anteriores, presentarán:

- a) Si se trata de mujeres divorciadas, el acta de divorcio o de matrimonio con la inscripción marginal en la que conste la disolución del vínculo matrimonial.
- b) En el caso de mujeres separadas, el auto en que el Juez de lo Familiar haya ordenado la separación como medida provisional en un juicio de controversia familiar o la constancia expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la que se acredita la separación.
- c) Tratándose de jefas de hogar, la constancia expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la que se acredita la condición de jefas de hogar.
- d) Si se trata de madres solteras, con uno o más hijos menores de 18 años; la constancia expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la que se acredite la situación de soltería y que tiene uno o más hijos menores de 18 años.
- e) En el caso de mujeres con dependientes económicos, la constancia expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la que se acredite que la mujer de que se trate tiene dependientes económicos.

La constancia deberá estar suscrita por la Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

No serán aplicables las reducciones dispuestas en el citado artículo 298 tratándose de copropiedades, salvo en los casos siguientes:

- a) Cuando todos los copropietarios del inmueble de que se trate reúnen los requisitos establecidos en dicho numeral.
- b) Cuando se hubiere asignado cuenta predial individual a una parte del inmueble en copropiedad, por pertenecer exclusivamente esa parte al copropietario que solicita la reducción y éste reúne los requisitos dispuestos en el citado numeral 298; en cuyo caso, sólo respecto de esa cuenta predial individual, se aplicará la reducción.

Tratándose de trámites de reducción solicitados por viudas pensionadas, en los que el cónyuge fallecido aparezca en el padrón del impuesto predial como propietario del inmueble, respecto del cual se solicitan las reducciones dispuestas en el citado artículo 298, la reducción sólo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva a la cónyuge superviviente; es decir, a la viuda pensionada, y se reúnen los requisitos dispuestos en dicho artículo.

### **13. ARTÍCULO 299**

#### **13.1. BENEFICIARIOS:**

Personas de la tercera edad sin ingresos fijos y escasos recursos.

#### **13.2. BENEFICIOS:**

Reducción del impuesto predial, equivalente a la diferencia que resulte entre la cuota a pagar y la cuota bimestral mínima que corresponda a ese impuesto, de tal manera que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima de ese gravamen, así como del 50% de la cuota bimestral por concepto de los derechos por el suministro de agua, que determine la Tesorería o el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que en ningún caso, el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

No serán aplicables estos beneficios en aquellos casos en que se otorgue el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.

#### **13.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a fin de acreditar que se trata de una persona de la tercera edad.
- b) Comprobante de domicilio, ya sea, comprobantes de pago efectuados por la prestación de servicios de energía eléctrica, telefónico o gas, o estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, para acreditar que habita el inmueble de que se trate y para acreditar la propiedad del mismo, bastará que en el formato de pago correspondiente, se declare bajo protesta de decir verdad el nombre del propietario, que deberá coincidir con el de la credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Sólo sobre el inmueble que habite el contribuyente se aplicará única y exclusivamente la reducción.
- c) Formato de declaración o boleta correspondiente. Tratándose del impuesto predial, en la citada declaración deberá precisarse el valor catastral del inmueble de uso habitacional y la reducción sólo procederá cuando ese valor no exceda de \$1,036,493.60; pero si se trata de periodos anteriores al año 2002, el valor catastral no deberá exceder de los límites dispuestos en el referido numeral y dicho valor no deberá exceder de las cantidades límites que se hubieren establecido en esos periodos.
- d) La declaración o boleta, de la que se desprenda que el volumen de consumo de agua, no excede de 77 m<sup>3</sup>, tratándose de tomas con medidor. Si se carece de medidor, la autoridad verificará que la toma se ubique en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3, y 8. Esto, sólo es aplicable, en caso de los derechos por el suministro de agua. Además, el inmueble respecto del cual se solicita la reducción, debe ubicarse dentro de las colonias catastrales 0,1,2,3, y 8, a que se refiere el artículo 194 del Código Financiero del Distrito Federal.

## 14. ARTÍCULO 300

### 14.1. BENEFICIARIOS:

Las organizaciones que apoyen a sectores de la población en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, legalmente constituidas.

### 14.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre adquisición de inmuebles; predial; sobre espectáculos públicos; sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; y sobre nóminas; derechos por el suministro de agua, por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C", y por los derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

La reducción por concepto del impuesto predial sólo operará respecto de los inmuebles que se destinen en su totalidad o parcialmente al cumplimiento del objetivo de la organización, y en este último caso, procederá sólo respecto de la parte que se destine a dicho objeto.

Asimismo, la reducción por concepto de derechos por el suministro de agua, operará sólo en el caso de que se acredite que la organización de que se trate se encuentre seriamente afectada en la economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

### 14.3. REQUISITOS:

En este caso, las organizaciones deberán presentar:

- a) Autorización vigente, referida al año en que se aplique la reducción, como donatarias por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. También pueden acreditar tal condición, con el ejemplar del anexo correspondiente a la Resolución Miscelánea Fiscal, que publica en el Diario Oficial de la Federación la mencionada dependencia federal.
- b) La constancia expedida por la Dirección General de Equidad y Desarrollo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en tanto no se expida el Reglamento que regule la Operación del Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal; en cuyo momento, el requisito a presentar será la constancia de inscripción en dicho Registro.
- c) Formato de pago de las contribuciones, por el periodo e inmueble, respecto de los cuales se aplicará la reducción correspondiente.
- d) Documentación con la que se acredite que los recursos que destinan al apoyo de la población en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, son iguales o superiores al monto de las reducciones que solicitan.
- e) Para el caso de las reducciones por concepto de impuesto predial y derechos por el suministro de agua, también se deberá presentar constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Social, con la que se acredite el registro y verificación de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del punto 14.2.

## 15. ARTÍCULO 301

### 15.1. BENEFICIARIOS:

Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas.

**15.2. BENEFICIOS:**

Reducción del 100%, respecto de los impuestos sobre adquisición de inmuebles; predial; sobre espectáculos públicos; sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; y sobre nóminas; por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C", por la expedición de licencias de construcción especial y por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio. Tratándose de derechos por el suministro de agua, la reducción será equivalente al 70%.

La reducción por concepto del impuesto predial, sólo operará respecto de los inmuebles que se destinen en su totalidad o parcialmente al cumplimiento del objetivo de la institución de asistencia privada, y en este último caso, procederá sólo respecto de la parte que se destine a dicho objeto.

Asimismo, la reducción por concepto de derechos por el suministro de agua, opera sólo en el caso que se acredite que la institución de que se trate, se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

**15.3. REQUISITOS:**

Las instituciones deberán presentar:

- a) Constancia expedida por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en la que se certifique que toda la información proporcionada por la institución es fidedigna, que realiza las actividades por las cuales fue creada y que los recursos que destina a la asistencia social, son iguales o superiores al monto de las reducciones que solicita. La constancia deberá estar suscrita por el Presidente de dicha Junta, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Dictamen elaborado por las Direcciones de Evaluación Asistencial y Evaluación Financiera, adscritas a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con el que se demuestre que la institución de asistencia privada, se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos. Este dictamen sólo se presentará en el caso de los derechos por el suministro de agua.
- c) Declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, por las cuales se aplicará la reducción.

**16. ARTÍCULO 302****16.1. BENEFICIARIOS:**

Personas que llevan a cabo programas para el desarrollo familiar.

**16.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos predial; sobre espectáculos públicos; sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; y sobre nóminas; y los derechos del Registro Civil.

La reducción por concepto de derechos del Registro Civil se aplicará únicamente para los beneficiarios de los citados programas.

**16.3. REQUISITOS:**

En este caso, los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en la que precise el tipo de programas que realizan, los beneficios que representan para la población de la Ciudad de México, y que éstos se lleven a cabo sin ningún fin lucrativo. La constancia deberá estar suscrita por el titular de dicho Sistema, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, periodo e inmuebles por los cuales se aplicará la reducción.

## **17. ARTÍCULO 303**

### **17.1. BENEFICIARIOS:**

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo cultural.

### **17.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre espectáculos públicos y sobre loterías, rifas, sorteos y concursos.

### **17.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia expedida por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas culturales que realizan, los beneficios que representan para la población del Distrito Federal, además, de que éstos se deben llevar a cabo sin ningún fin lucrativo, y que los espectáculos o eventos son para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo cultural. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Las declaraciones de pago respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

## **18. ARTÍCULO 304**

### **18.1. BENEFICIARIOS:**

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo del deporte.

### **18.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre espectáculos públicos y sobre loterías, rifas, sorteos y concursos.

La reducción sólo operará respecto de los espectáculos y eventos que se lleven a cabo y que son para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo del deporte.

### **18.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia emitida por el Instituto del Deporte del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas deportivos que realizan, los beneficios que representan para la población del Distrito Federal, y que son sin ningún fin lucrativo. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la Dirección General de dicho Instituto, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Las declaraciones de pago respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

## 19. ARTÍCULO 305

### 19.1. BENEFICIARIOS:

19.1.1. Entidades públicas y promotores privados que construyan espacios comerciales tales como plazas, bazares, corredores y mercados, o rehabiliten y adapten inmuebles para este fin en el Distrito Federal, cuyos locales sean enajenados a las personas físicas que en la actualidad ejerzan la actividad comercial en la vía pública de la Ciudad de México.

19.1.2. Entidades públicas y promotores privados que construyan espacios industriales como miniparques y corredores industriales o habiliten y adapten inmuebles para ese fin en el Distrito Federal, para enajenarlos a personas físicas o morales que ejerzan actividades de maquila de exportación.

### 19.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50%, respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles; derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C", licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, expedición o prórroga de la licencia de uso de suelo, por el estudio y dictamen técnico de densidad, por el dictamen de estudio de impacto urbano que efectúe la autoridad competente, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades, así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

### 19.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite la construcción de espacios comerciales e industriales antes referidos, o los habiliten y adapten para ese fin en el Distrito Federal. La constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se apruebe el proyecto de construcción de que se trate.
- c) La declaración o formatos de pago respecto de las contribuciones, periodo e inmueble por los cuales se aplicará la reducción.
- d) Acreditar que los predios donde se pretende realizar el proyecto, se encuentran regularizados en cuanto a la propiedad de los mismos.

## 20. ARTÍCULO 306

### 20.1. BENEFICIARIOS:

Comerciantes en vía pública que adquieran un local de los espacios comerciales construidos por las entidades públicas o promotores privados y los comerciantes originalmente establecidos y cuyo predio donde se encontraba su comercio haya sido objeto de una expropiación y que adquieran un local.

### 20.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50% respecto de los impuestos sobre adquisición de inmuebles y predial, y derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Tratándose de la reducción por concepto de impuesto predial, esta se aplicará a partir del bimestre siguiente al que se haya emitido la constancia por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, y hasta por el periodo de un año.

### 20.3. REQUISITOS:

En este caso, los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que son comerciantes en la vía pública o, en su caso, que el lugar donde se encontraba su comercio fue objeto de una expropiación. La constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Las declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, periodo e inmueble por el cual se aplicará la reducción, mismos que podrán presentarse en relaciones globales autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal y en su caso, por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

## **21. ARTÍCULO 307**

### **21.1. BENEFICIARIOS:**

21.1.1. Personas físicas o morales que inviertan de su propio patrimonio, para realizar obras para el Distrito Federal, de infraestructura hidráulica, instalaciones sanitarias, alumbrado público, arterias principales de tránsito, incluyendo puentes vehiculares, distribuidores viales, vías secundarias, calles colectoras, calles locales, museos, bibliotecas, casas de cultura, parques, plazas, explanadas o jardines con superficies que abarquen de 250 m<sup>2</sup>. hasta 50,000 m<sup>2</sup>., módulos deportivos, centros deportivos, canchas a cubierto y módulos de vigilancia o cualquier otra obra de interés social.

21.1.2. Personas físicas o morales que otorguen donaciones en dinero para la realización de obras públicas.

### **21.2. BENEFICIOS:**

Las personas citadas en el punto 21.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica; por los servicios de expedición de licencias; por los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y de expedición de constancias de zonificación y de uso de inmuebles, y por los servicios de demolición.

A las personas citadas en el punto 21.1.2. se les podrá reducir en un 20% la cantidad a pagar por concepto de los impuestos predial y sobre nóminas, por el periodo de un año.

La reducción, en ningún caso, podrá ser superior al importe de la donación y el destino de la donación deberá ser la obra pública.

No procederán los mencionados beneficios, tratándose de bienes sujetos a concesión o permiso.

### **21.3. REQUISITOS:**

En este caso, los contribuyentes deberán presentar:

- a) Tratándose de los contribuyentes citados en el punto 21.1.1., convenio celebrado con la Oficialía Mayor del Distrito Federal, en el que se pacte la donación de la obra de que se trate.
- b) Tratándose de los contribuyentes citados en el punto 21.1.2., convenio celebrado con la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, en el que se precise el importe de las aportaciones en dinero, para realizar las obras públicas, u otras obras sociales, a favor del Gobierno del Distrito Federal.
- c) Las personas citadas en el punto 21.1.2. dentro de los tres días siguientes a la formalización de la donación, entregarán el importe donado a la Dirección General de Administración Financiera, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, quien a su vez expedirá el comprobante correspondiente, que será presentado al solicitar la reducción. Los recursos donados se destinarán a obras públicas, mismas que se especificarán en los convenios respectivos.
- d) Además, se deberán presentar las declaraciones, recibos oficiales o formatos de pago relativos a los conceptos, por los cuales se aplicará la reducción correspondiente.

En los convenios referidos en los incisos a) y b) anteriores, se establecerá que el donante renuncia a ejercer derecho alguno sobre la obra de que se trate; que la donación que se realice será independientemente a la que, en su caso, se encuentre



obligado en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y que la misma no dará derecho a devolución de bienes.

## **22. ARTÍCULO 308**

### **22.1. BENEFICIARIOS:**

Los organismos descentralizados, fideicomisos públicos, promotores públicos, sociales y privados, que desarrollen proyectos relacionados con vivienda de interés social o vivienda popular.

### **22.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100% en el caso de vivienda de interés social, y 80%, tratándose de vivienda popular, sobre el impuesto sobre adquisición de inmuebles; derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica; por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; (en estos dos últimos supuestos sólo por lo que hace a la instalación); por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C"; por la expedición de licencias de construcción especial; por la expedición de licencia de conjunto o condominio; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la expedición o prórroga de la licencia de uso de suelo, por el estudio y dictamen técnico de densidad, por el dictamen de estudio de impacto urbano, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades; de registro de modificaciones a los programas parciales o delegacionales de desarrollo urbano, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Además, sólo los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de vivienda del Distrito Federal, tienen derecho a una reducción equivalente al 100% del impuesto predial, respecto de los inmuebles que hayan sido objeto de una expropiación, para destinarse a la realización de proyectos de vivienda de interés social o vivienda popular final.

La reducción a que se refiere el párrafo anterior, sólo se aplicará a los adeudos anteriores a la expropiación, cuando no sea posible deducir el impuesto predial del pago indemnizatorio, por no existir un reclamante que acredite fehacientemente su derecho de propiedad.

### **22.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes para efecto de las reducciones equivalentes al 100% y 80%, deberán presentar:

- a) Constancia provisional emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que indique la calidad de promotor de las referidas viviendas y se enlisten los conceptos por los cuales procederá la reducción.
- b) Declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, por las cuales se aplicará la reducción correspondiente o, en su caso, relaciones globales y simplificadas, que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el acreedor y el monto adeudado, y los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno. La constancia referida en el anterior inciso a), deberá estar suscrita por el titular de la citada Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Al término de la construcción de vivienda de interés social y vivienda popular, para que los contribuyentes antes citados obtengan la aplicación definitiva de las reducciones concedidas con carácter provisional, deberán presentar ante la Administración Tributaria que haya aplicado la reducción, constancia definitiva emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite que los proyectos de construcción de vivienda de interés social y vivienda popular, se realizaron conforme a lo inicialmente manifestado.

En el caso de la reducción equivalente al 100% por concepto del impuesto predial, se deberá presentar:

- a) Oficio suscrito por el titular del organismo descentralizado o fideicomiso público de vivienda del Distrito Federal, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en el que se manifieste que el inmueble de que se trate fue expropiado para destinarse a los citados proyectos y que no fue posible deducir el impuesto predial del pago indemnizatorio.

b) "Declaraciones de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", ya sea emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo o determinado por el propio contribuyente, por el periodo y adeudo anterior a la expropiación de referencia.

## **23. ARTÍCULO 309**

### **23.1. BENEFICIARIOS:**

Personas que adquieran o regularicen la adquisición de una vivienda de interés social o vivienda popular.

### **23.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100% en el caso de vivienda de interés social, y 80%, tratándose de vivienda popular, sobre el impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que se generen directamente por la adquisición o regularización.

### **23.3. REQUISITOS:**

En este caso, los contribuyentes deberán presentar las declaraciones del impuesto sobre adquisición de inmuebles y las relativas a las solicitudes de inscripción en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que se presentarán en relaciones globales y simplificadas o individuales, que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el acreedor y el monto adeudado y, en su caso, los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno, pero el valor de la vivienda, referido en las citadas relaciones, en ningún caso excederá los límites dispuestos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para ser considerados vivienda de interés social o vivienda de interés popular (Vivienda de interés social: la vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal. Vivienda de interés popular: la vivienda cuyo precio de venta al público es superior a 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal y que no exceda de 25 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal).

## **24. ARTÍCULO 310**

### **24.1. BENEFICIARIOS:**

Concesionarios y permisionarios del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga, así como del servicio público de transporte individual de pasajeros.

### **24.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 20%, respecto de los derechos por los servicios de verificación obligatoria y por la revista reglamentaria anual, contemplados en los artículos 201, 242 y 243 del Código Financiero del Distrito Federal.

### **24.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Recibos de pago de los derechos por los cuales se aplicará la reducción. El pago de los citados derechos deberá efectuarse en una sola exhibición.
- b) Título de la concesión o permiso respectivo, expedido por la autoridad competente del Distrito Federal.
- c) Identificación oficial (credencial para votar o pasaporte vigente).

## 25. ARTICULO 311

### 25.1. BENEFICIARIOS:

Las personas físicas o morales que organicen loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas, concursos de toda clase, que cuenten con instalaciones ubicadas en el Distrito Federal destinadas a la celebración de sorteos o apuestas permitidas o juegos con apuestas.

### 25.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 80%, respecto del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

### 25.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Finanzas, con la que se acredite que generaron como mínimo dos mil empleos y realizaron una inversión en activos fijos superior a cincuenta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, durante el último año, supuestos que deberán realizarse en las instalaciones ubicadas en el Distrito Federal, donde se lleven a cabo las actividades objeto de esta reducción.
- b) Copia sellada del escrito de desistimiento, cuando se hubiera interpuesto algún recurso administrativo o medio de defensa ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o del Poder Judicial de la Federación, respecto a la procedencia del cobro de créditos por concepto del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.
- c) Las declaraciones de pago respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

## 26. ARTÍCULO 312

### 26.1. BENEFICIARIOS:

Personas físicas y morales que adquieran un inmueble dentro de las zonas contempladas en los Programas Parciales, para ejecutar proyectos de desarrollo industrial, comercial, de servicios y de vivienda específicos.

### 26.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50% por concepto del impuesto sobre adquisición de inmuebles e impuesto predial.

La reducción por concepto del impuesto predial se aplicará durante el período de un año contado a partir del bimestre siguiente a la fecha de adquisición del inmueble de que se trate.

### 26.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia suscrita por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite la obtención de la certificación de zonificación para uso de suelo correspondiente a una zona contemplada en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

En el caso de proyectos de vivienda, a través de la referida constancia, también se deberá acreditar el proyecto ejecutivo de inversión.

- b) Constancia suscrita por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el proyecto ejecutivo de inversión, cuando se trate de proyectos de desarrollo industrial, comercial o de servicios.
- c) Declaración o formatos de pago de las contribuciones, periodo e inmueble, por el cual se aplicará la reducción.

Las constancias referidas en los incisos a) y b) deberán estar suscritas por el titular de la citada Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

## **27. ARTÍCULO 313**

### **27.1. BENEFICIARIOS:**

Propietarios de inmuebles que cuenten con árboles adultos y vivos en su superficie unidos a la tierra.

### **27.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 25%, respecto del impuesto predial, siempre y cuando el arbolado ocupe cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados.

Esta reducción se aplicará a partir del bimestre siguiente a que se haya emitido la constancia, la cual tendrá vigencia de un año, por lo que cada año, en su caso, deberá presentarse una constancia para la aplicación de la reducción.

No será aplicable este beneficio cuando los árboles estén unidos a plantaciones en macetas, macetones u otros recipientes similares.

### **27.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente con la que se acredite que el predio objeto de la reducción cuenta con árboles adultos y vivos en su superficie unidos a la tierra, y que éstos ocupan cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) “Declaración de Valor Catastral y Pago del impuesto Predial”, ya sea emitida por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo o determinado por el propio contribuyente, respecto del periodo e inmueble por el cual se pretenda hacer efectiva la reducción.

## **28. ARTÍCULO 314**

### **28.1. BENEFICIARIOS:**

Personas físicas y morales que hayan enterado el impuesto sobre nóminas en el ejercicio de 1999, y estén al corriente en sus pagos en el año 2000.

Este beneficio podrá renovarse cada año y sólo podrá aplicarse durante el año siguiente al en que se pagó dicho impuesto.

### **28.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 20% en el pago de los derechos por la expedición de licencias y permisos de anuncios, por su revalidación y por el retiro de anuncios. Este beneficio podrá renovarse cada año y sólo podrá aplicarse durante el año siguiente al en que se pagó el impuesto sobre nóminas.

### **28.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Declaraciones pagadas del impuesto sobre nóminas, correspondientes a los ejercicios posteriores a 1998.
- b) Recibos oficiales de pago respecto de los cuales se aplicará la reducción, los cuales deben corresponder al año en que se aplica dicha reducción.

## CAPÍTULO V

### LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS REDUCCIONES EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS

1. Los contribuyentes se presentarán, según sea el caso, ante el Subadministrador de Servicios al Contribuyente, ante el titular de las Administraciones Auxiliares, o ante el responsable de las oficinas de atención al contribuyente del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos relativos a la reducción de que se trate.

2. El área responsable de la recepción de la documentación exigida procederá a revisar que la documentación corresponda a los requisitos contenidos en estos Lineamientos, y en el caso de que se detectara que estuviera incompleta o no fuera acorde con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, en forma inmediata, la devolverá al contribuyente, para que subsane las omisiones respectivas.

En el supuesto de que los requisitos estuvieran completos, el área responsable procederá a efectuar el cotejo de las copias fotostáticas con los originales exhibidos y, una vez cotejados, devolverá éstos últimos al contribuyente.

3. De ser procedente la reducción de que se trate, el Administrador Tributario, el titular de la Administración Auxiliar o el responsable del Sistema de Aguas de la Ciudad de México o, en su caso, el funcionario competente designado para ello, autorizará la aplicación de la reducción e imprimirá un sello de autorización en las declaraciones o formatos de pago respectivos, a efecto de que en la caja receptora, se aplique la reducción que proceda y se le entregue al contribuyente el recibo de pago universal, con marca de caja encriptada. Lo anterior, no será aplicable en el caso de las reducciones dispuestas en el citado artículo 288, en cuyo caso se presentan relaciones globales y simplificadas, con la aplicación de las reducciones en la forma dispuesta en el segundo párrafo del inciso a) del numeral 2.3 de estos Lineamientos.

4. Si el Administrador Tributario, el titular de la Administración Auxiliar o el responsable del Sistema de Aguas de la Ciudad de México o, en su caso, el funcionario competente designado para ello, consideran improcedente la reducción, se le informará al contribuyente las razones y los motivos de tal improcedencia para que, en su caso, subsane las omisiones, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene el contribuyente de presentar nuevamente su solicitud por escrito. Tratándose de las reducciones dispuestas en el citado artículo 288, la improcedencia se hará del conocimiento de la Dirección General de Regularización Territorial o de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, según corresponda, mediante oficio, en el que se expondrán las consideraciones y fundamentos legales de la misma.

5. En el caso de solicitudes de reducciones, por escrito, y la documentación anexada estuviera incompleta o no cumpliera con los requisitos establecidos en estos Lineamientos, se requerirá al contribuyente para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las omisiones detectadas, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud, en los términos de lo dispuesto en el artículo 677 del Código Financiero del Distrito Federal.

6. Cuando el contribuyente haya cumplido satisfactoriamente todos los requisitos, se determinará si la solicitud es procedente, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en el numeral 3 de este capítulo. En caso de solicitudes improcedentes, se emitirá la resolución correspondiente, debidamente fundada y motivada, para comunicar la improcedencia del trámite al interesado.

7. Tratándose de las reducciones contenidas en los artículos 290, 292 y 308, del Código Financiero del Distrito Federal, al vencimiento de los plazos señalados en los certificados, prórrogas y constancias respectivas, el contribuyente deberá presentar el Certificado Definitivo de Restauración referido en el artículo 290, o las constancias señaladas en los artículos 292 y 308 antes mencionados al Administrador Tributario, y éste a su vez, comunicará por escrito al interesado o al representante legal la aplicación definitiva de las reducciones que, en su oportunidad, se efectuaron en forma provisional.

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 231 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

**ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2º, fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 231 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO.

**Artículo Único.-** Con fundamento en los artículos 34 y 67 fracciones II y IV de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que el Licenciado Antonio Andere Perez Moreno, titular de la Notaría 231 del Distrito Federal, cambió de domicilio a partir del 1 de marzo del año en curso, el cual se ubica en Avenida Tecamachalco número 14, piso 6º sur, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11010, con horario de atención al público de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs, y viernes de 8:00 a 15:00 hrs, y con el número telefónico 55-20-38-05 en esta Ciudad.

#### TRANSITORIOS.

**Artículo Único.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

(Firma)

**ERNESTINA GODOY RAMOS.**

Ciudad de México a 8 de marzo de 2004.

---

## RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO REGISTRINGIDO CORRESPONDIENTE A RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

**LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, Directora General de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 17 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que debe observar la Administración Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y;

### C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que la información definida por la citada Ley como de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, salvo las excepciones que la misma Ley estipula.

Teniendo en cuenta que se deberá emitir un acuerdo en el que se clasifique la información de acceso restringido, indicando la fuente de la información, la justificación y motivación por la cual se clasifica, las partes de documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

Que para tal efecto, el Jefe de Gobierno emitió el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que debe observar la Administración Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que en los citados lineamientos se consignó la obligación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal a elaborar los listados de información con el carácter de restringida en sus modalidades de reservada o confidencial observando los requisitos antes descritos.

Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emitió acuerdo delegatorio a través del cual autoriza a los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal a publicar los listados de información de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, y difundirla a través de la Gaceta Oficial.

Que para dar la debida observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como a lo estipulado en los Lineamientos que debe observar la Administración Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN LAS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

**PRIMERO.-** Además de lo estipulado por el artículo 23 de la Ley en todas sus fracciones, este Organismo determina la totalidad de los documentos que conforman los siguientes conceptos como información de acceso restringido en su modalidad de reservada:

CONCEPTO	FUENTE	JUSTIFICACIÓN	MOTIVACIÓN	PLAZO DE LA RESERVA	AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA
Aquella relacionada con el secreto comercial, industrial o patentes que los proveedores den a conocer al Organismo, misma que es parte fundamental para la prestación del servicio y funcionamiento del mismo, todo esto con objeto del P.A.A. y la información que la	Dirección de Operación de la Administración	Art. 23 fracción V	Por la posibilidad de generar ventajas a personas físicas y morales en contra de los proveedores y prestadores de servicios.	10 años	Dirección de Operación

Red de Transporte de Pasajeros generen este rubro.					
Informes, consultas o escritos relacionados con la definición de estrategias y medidas del Organismo relativas a controversias legales.	Dirección Jurídica	Art 23 fracción XI	Ya que es información que pudiese generar ventaja a un tercero, o en su caso comprometer la seguridad del Organismo y sus integrantes.	Mientras se resuelva la controversia legal.	Dirección Jurídica
Transferencias y modificaciones presupuestales, necesarias para la operación, funcionamiento del Organismo y la prestación del servicio de transporte público.	Dirección de Finanzas	Art 23 fracción XI	Se podrían generar ventajas a personas físicas y/o morales contra los prestadores de servicios y proveedores en cualquier proceso en el que intervengan.	Hasta que se presenten los informes financieros correspondientes de acuerdo a la Ley en la materia.	Dirección de Finanzas
Las averiguaciones previas en trámite que involucren al Organismo o a sus empleados.	Dirección Jurídica	Art. 23 fracción VII	Por comprometer las respuestas y acciones legales del Organismo.	Hasta que se obtenga la conclusión de las mismas.	Dirección Jurídica
Contenido comercial de las propuestas técnicas y económicas, que pueda afectar el servicio que se presta y la seguridad de los usuarios y de la operación misma.	Dirección de Operación Dirección de Finanzas Dirección de Administración	Art. 23 fracción VI	Por generarse ventajas a las personas físicas y/o morales en contra de prestadores de servicios y proveedores en este Organismo, en procesos licitatorios, al revelarse montos pagados y precios unitarios.	10 años	Dirección de Operación Dirección de Finanzas Dirección de Administración
La información relacionada con expedientes judiciales y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto la sentencia o resolución no haya causado ejecutoria.	Dirección Jurídica	Art. 23 fracción VIII	Por comprometer las respuestas y acciones legales del Organismo.	Hasta que cause ejecutoria.	Dirección Jurídica
La información relativa a procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa definitiva.	Contraloría Interna	Art. 23 fracción IX	Dado que la información contiene procedimientos con responsabilidad directa de los servidores públicos.	Hasta que cause ejecutoria.	Contraloría Interna
Documentación Legal y Administrativa de los participantes en procesos licitatorios.	Dirección de Administración	Art. 23 fracción VI	Por la posibilidad de generar ventajas a personas físicas y morales en contra de los proveedores y	5 años	Dirección de Administración



			prestadores de servicios.		
Información técnica y económica que comprometa la seguridad de los usuarios y de la operación del Organismo.	Dirección de Finanzas Dirección Jurídica	Art. 23 fracción V	Se comprometería la seguridad pública y financiera del Organismo al revelar datos, ingresos, montos erogados.	Hasta que los procesos sean concluidos.	Dirección de Finanzas Dirección Jurídica
Documentación relacionada con observaciones y recomendaciones de los órganos de fiscalización en proceso de solventación.	Dirección de Operación Dirección de Finanzas Dirección de Administración Contraloría Interna	Art 23 fracción III	Dado que la información contiene procedimientos con responsabilidad directa de los servidores públicos.	10 años	Dirección de Operación, Dirección de Finanzas Dirección de Administración Contraloría Interna

**SEGUNDO.-** Además de lo estipulado por el artículo 24 de la Ley en todas sus fracciones, este Organismo determina la totalidad de los documentos que conforman los siguientes conceptos como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, por esta ocasión y haciendo mención de que las actualizaciones correspondientes se tendrán directamente en la Oficina de Información Pública del Organismo:

CONCEPTO	FUENTE	JUSTIFICACIÓN	MOTIVACIÓN	AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA
Datos Personales de los Servidores Públicos	Dirección de Administración	Art. 8	Por la posibilidad de poner en riesgo su seguridad y poner en situación ventajosa al solicitante de la información.	Dirección de Administración
Copias de Facturas	Dirección de Finanzas Dirección de Administración	Art. 24 fracción III	Podrían generar ventajas a personas físicas y/o morales en contra del Organismo, proveedores y prestadores de servicios en otros procesos, al revelar los montos pagados y el precio unitario; así como en el caso de personas físicas revelarse el domicilio fiscal poniendo en riesgo su seguridad.	Dirección de Finanzas Dirección de Administración
Información financiera que pueda afectar la operación del servicio y la seguridad de los empleados y usuarios.	Dirección de Finanzas Dirección de Administración	Artículo VI	Por comprometerse la seguridad financiera y pública del Organismo, así como el poner en riesgo a los empleados encargados de realizar movimientos financieros.	Dirección de Finanzas. Dirección de Administración

La información derivada de las relaciones laborales que pudieran afectar la prestación del servicio, la seguridad de los usuarios, así como la de los empleados; contenida en informes, consultas y toda clase de escritos relacionados con la definición de estrategias y medidas a tomar por parte del Organismo.	Dirección General Dirección de Administración Dirección Jurídica Dirección de Operación Dirección de Finanzas	Art. 24 fracción VI	Para evitar el entorpecer los procedimientos legales y no comprometer la respuesta del Organismo.	Dirección General Dirección de Administración Dirección Jurídica Dirección de Operación Dirección de Finanzas
Las que comprendan las negociaciones de carácter laboral y que afecten la funcionalidad y seguridad del organismo y de sus empleados; ya sean de carácter sindical o con otras instancias del mismo Gobierno del Distrito Federal.	Dirección Jurídica Dirección de Administración	Art. 24 fracción III	Por la viabilidad de afectar las negociaciones que tiene como único objetivo el beneficio de los empleados y del Organismo.	Dirección Jurídica Dirección de Administración

**TERCERO.-** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su Artículo 13, se cuenta con un sitio en Internet ([www.rtp.gob.mx](http://www.rtp.gob.mx)), el cual contiene la información referida en dicho artículo.

Se expide el presente en las oficinas de Red de Transporte de Pasajeros, en la Ciudad de México, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

**RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.**

**LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, Directora General de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4°, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

**CONSIDERANDO**

- I. Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno, mediante el cual se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. Que en los lineamientos Primero y Segundo del acuerdo citado en el Considerando que precede, se establece la obligación de las Dependencias para dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada Oficina de Información Pública; asimismo, se dispone que al frente de cada oficina, habrá un encargado, quién será designado por el titular de la citada Dependencia.
- III. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, he tenido a bien emitir lo siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.**

**PRIMERO.-** La Oficina de Información Pública de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, se ubica en Serapio Rendón Número 114 Planta Baja, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtemoc, D.F.; y el número telefónico de atención al público es el 57.05.41.77, 57.05.13.73 y 57.05.21.62 con la extensión 2717, en un horario de 9:00 a 14:00 y 15:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

**SEGUNDO.-** El Encargado de la Oficina de Información Pública de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, es la C. Elvia López Buenrostro.

Se expide el presente en las oficinas de Red de Transporte de Pasajeros, en la Ciudad de México, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MEXICO.- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

**Administración Pública del Distrito Federal**  
**Delegación Iztacalco**  
 Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente: Conservación y mantenimiento a 15 inmuebles escolares, Conservación y mantenimiento a 8 escuelas secundarias y Mantenimiento a 3 unidades medicas, ubicadas dentro del Perímetro Delegacional.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-020-04	Conservación y mantenimiento a 15 inmuebles escolares, ubicados dentro del Perímetro Delegacional			26/04/04	24/07/04	\$1'130,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-020-04	\$1,800.00 Costo en compranet : \$1,500.00	05/04/04 14:30 hrs.	07/04/04 09:30 hrs.	06/04/04 09:00 hrs.	15/04/04 09:00 hrs.	19/04/04 09:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-021-04	Conservación y mantenimiento a 8 escuelas secundarias, ubicadas dentro del Perímetro Delegacional			26/04/04	09/07/04	\$1'040,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-021-04	\$1,800.00 Costo en compranet : \$1,500.00	05/04/04 14:30 hrs.	07/04/04 11:30 hrs.	06/04/04 10:00 hrs.	15/04/04 11:00 hrs.	19/04/04 11:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-022-04	Mantenimiento a 3 unidades medicas, ubicadas dentro del Perímetro Delegacional			26/04/04	24/06/04	\$340,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-022-04	\$1,800.00 Costo en compranet : \$1,500.00	05/04/04 14:30 hrs.	07/04/04 13:30 hrs.	06/04/04 11:00 hrs.	15/04/04 13:00 hrs.	19/04/04 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional con recursos autorizados mediante oficio de autorización de inversión signado por la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal número SFDF/089/2004, de fecha 16 de Febrero de 2004.

Con fundamento en el artículo 34, tercer párrafo, de la Ley, fueron autorizadas por el Subcomité de Obras en su tercera sesión extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2004. Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en AV. RIO CHURUBUSCO Y AV. TE, colonia Gabriel Ramos Millán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 9:00 a 14:30 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos.

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante última declaración fiscal anual del ejercicio 2003 y declaraciones fiscales parciales de 2004), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros de 2003, firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador, escritura constitutiva y modificaciones (original y copia); en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas, así como los poderes que debe presentarse; manifestación por escrito de no encontrarse en los supuestos del Art. 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

2.1. Los documentos indicados en el punto 1 según sea el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento A-2; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago.

3.- La forma de pago de las bases se hará

3.1.- En el caso de adquisición directa en la caja de las oficinas de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración de la Delegación Iztacalco, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de **“Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal”** con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través del mismo sistema, mediante los recibos que genera el mismo.

4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Obras de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano

5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevaran a cabo en la sala de juntas “A” de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicadas en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D.F. los días y horas indicados anteriormente.

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevaran a cabo en la sala de juntas “A” de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Iztacalco, ubicadas en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D.F., los días y horas indicadas anteriormente

7.- No se otorgara anticipo alguno para estas licitaciones.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

10.- Ninguna de las partes del trabajo podrán ser objetos de asociación o subcontratación, en los términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

11.- Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica mediante carátulas de contrato y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativos a las obras similares a las descritas en la licitación correspondiente y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública,

12.- Los interesados deberán considerar que, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

13.- La Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, efectuara el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulara el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato del concursante, cuya propuesta resulte solvente al reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas que presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.

14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F. A 01 de Abril de 2004.

C. Sergio Aníbal Martínez Sánchez  
Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano

rubrica  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Delegación Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero**  
**Convocatoria: 002 por Licitación Pública Nacional**

**ING. OSCAR L. DÍAZ GONZÁLEZ PALOMAS** Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 3º inciso A, Fracción I, 24 inciso A, 25 inciso A, Fracción I; y 49 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	"Reconstrucción de Base Sub - Base y Carpeta Asfáltica para la ampliación de lateral Av. Gran Canal, Dirección Territorial N° 3, incluyendo guarniciones y banquetas Delegación Gustavo A. Madero"				02/06/2004	31/07/2004	\$ 700,000.00
Número de licitación	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-003-04	Directa \$1,800 Costo en Compranet: \$ 1,750	60 días	6/04/2004	14/04/2004 10:00 horas	7/04/2004 10:00 horas	22/04/2004 10:00 horas	28/04/2004 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	"Ampliación de Estructura Vial en diversas calles de la Dirección Territorial No. 9"				02/06/2004	31/07/2004	\$ 800,000.00
Número de licitación	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-004-04	Directa \$1,800 Costo en Compranet: \$ 1,750	90 días	6/04/2004	14/04/2004 12:30 horas	7/04/2004 12:00 horas	22/04/2004 12:30 horas	28/04/2004 12:30 horas

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2004, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; No. **SFDF/ 088 /2004** de fecha **16 de febrero del 2004**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, sita en planta baja del Edificio Delegacional en, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, en Gustavo A. Madero Distrito Federal, teléfono 51 18 28 00 extensión. 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Para la compra de bases por Compranet el pago se realizará mediante el recibo generado por el sistema efectuado ante Banco Santander-Serfin, S.A., Sucursal 92, con número de cuenta 9649285 (pago no reembolsable); para compra directa de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **G. D. F./SECRETARÍA DE FINANZAS / TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- Por adquisición directa y por Compranet, deberán entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Solicitud por escrito para participar en el concurso deseado en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante.

2.- Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, o Constancia de registro en trámite acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, curriculum empresarial y curriculum del personal técnico en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en el registro y en trabajos similares.

3.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las Reglas de carácter General publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero de 2003 y al artículo 464 del Código Financiero para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2003.

4.- Comprobatorios del capital contable requerido (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copia de su cédula profesional).

5.- Deberá entregarse a la “**CONVOCANTE**” copia del recibo de compra de bases mediante el sistema Compranet así como de los documentos solicitados en los puntos anteriores, la no-presentación de estos documentos previamente al acto de apertura técnica será motivo de descalificación.

6.- Los documentos que no puedan obtenerse mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados previo cumplimiento del punto anterior, en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, será requisito indispensable contar con experiencia en obras similares a las convocadas,

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Obras Públicas, sita en el 2º piso del Edificio Delegacional ubicado en la avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, en Gustavo A. Madero Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa, código postal 07050, en Gustavo A. Madero Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.

Se otorgarán anticipos del 10 % (diez por ciento) para inicio de obra y 20 % (veinte por ciento) para compra de materiales.

La ubicación de los trabajos será dentro del área Delegacional.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

**No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.**

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; “**LA CONVOCANTE**”; con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y que haya presentado la postura legal técnica, económica, financiera administrativa y solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista y supervisión externa y entregadas a la Unidad Departamental de Contratación y Supervisión de Obra .

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de: **La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D. F., a 01 de abril del 2004.

(Firma)

**ING. OSCAR L. DÍAZ GONZÁLEZ PALOMAS**

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Rúbrica

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**Convocatoria: 002**

C.P. Jesús Mayagoitia Bolán, Coordinador Administrativo del IASIS, en cumplimiento de lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Consolidada relativa a la adquisición de MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (Segunda Vuelta) conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite par a adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de Documentación Legal Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
3011-5001-001-04	Convocante: \$ 600.00 Compranet: \$ 550.00	05/04/2004	06/04/2004 11:00 horas	14/04/2004 11:00 horas	19/04/2004 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000074	Gasa esterilizada	MÁXIMA 2600 MÍNIMA 1800	Paquete con 200
2	C480000076	Guante para cirujano	MÁXIMA 390 MÍNIMA 270	Caja con 100 pares
3	C480000138	Tela adhesiva	MÁXIMA 412 MÍNIMA 360	Tubo con 6 rollos
4	C480000050	Catéter para venoclisis de politetrafluoretileno calibre 18G	MÁXIMA 300 MÍNIMA 390	Caja con 50
5	C480000050	Catéter para venoclisis de politetrafluoretileno calibre 20G	MÁXIMA 300 MÍNIMA 390	Caja con 50

- Eventos de la licitación: se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante sita en Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, Tel. 5740-22-22.
- Bases de la licitación: en el domicilio de la convocante de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Compranet <http://compranet.gob.mx>
- Pago de bases: en la convocante mediante cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito, librado por Institución Bancaria Nacional a través de su Sucursal en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en compranet mediante los recibos que genera el sistema, unitarios y en moneda nacional.
- Periodo de contratación: para el Instituto de Asistencia e Integración Social será del 21 de Abril de 2004 al 21 de Junio de 2004 y para el Instituto de Educación Media Superior será el 14 de Abril de 2004.



- Lugar de entrega: será en el Almacén General del Instituto de Asistencia e Integración Social ubicado en Av. Margarita Maza de Juárez No. 150 Col. Patera Vallejo Del. Gustavo A. Madero, los días Lunes a Viernes con un horario de entrega de 09:00 a 14:00 horas y en el Almacén General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal ubicado en Calle San Lorenzo No. 290 Col. Del Valle Sur C.P. 03100 Del. Benito Juárez con un horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Pago: dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura debidamente requisitada de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.
- Anticipo: no se otorgará anticipo.
- Tratados: este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- Negociación: ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas serán negociadas.
- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El responsable de este procedimiento es el C.P. GONZALO REYES FLORES Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Aún cuando en la convocatoria que genera el Sistema Compranet se invoca a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público, este procedimiento se efectuará de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones vigentes para el Distrito Federal.

(Firma)  
MEXICO, D.F., A 01 DE ABRIL DE 2004.  
**C.P. JESÚS MAYAGOITIA BOLAN**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
RUBRICA.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

**Convocatoria: 007**  
**Segunda Convocatoria**

El Lic. Oscar E. Pola Carmona, Director Administrativo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del Servicio Médico de Emergencia de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001130-007-04	\$ 1,100.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	06/04/2004	12/04/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/04/2004 10:00 horas	19/04/2004 10:00 horas	22/04/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C81020000	Ambulancia de terapia Intermedia	67	Servicio	67	79

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. de la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5662-6671 y 5662-7702 ext. 626, los días 01 al 06 de abril de 2004; con el siguiente horario: 10:00 a las 17:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El servidor público responsable de la licitación es el Lic. Rafael Grimaldo Galdeano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de Abril del 2004 a las 10:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de Abril del 2004 a las 10:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. de la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de Abril del 2004 a las 10:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. de la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El fallo se llevará a cabo el día 22 de Abril del 2004 a las 10:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Teatro de la Ciudad de México ubicado en Donceles No. 36, Centro Histórico de la Ciudad de México, los días y el horario de entrega: se indicara con 48 horas de anticipación a cada evento.
- Plazo de entrega: 1 día posterior a la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2004.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas y validadas por la Subdirección de Finanzas.
- La entrega de las facturas se hará mensualmente teniendo como máximo quince días al termino del servicio del mes transcurrido para realizar el trámite; y para el mes de Diciembre se requiere la factura el día 31 del mismo mes como máximo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

(Firma)  
MEXICO, D.F., A 1 DE ABRIL DEL 2004.  
**LIC. OSCAR E. POLA CARMONA**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
RUBRICA.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la adquisición de "**Víveres**" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura propuestas.	Acto de Fallo.
DIF-DF-04-LPN-03-VIV SEGUNDA CONVOCATORIA		En Convocante \$ 1,500.00 M.N.	5 ABRIL 2004	7 ABRIL 2004 10:00 HORAS	15 ABRIL 2004 10:00 HORAS	19 ABRIL 2004 17:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.			Cantidad	Unidad de Medida.
1	C600400024	Carnicos, Pollo y Pescado.			1	CONTRATO
2	C631000002	Huevo, Lácteos y Salchichonería.			1	CONTRATO

- Las propuestas se presentaran en Idioma Español
- Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta los **días 1, 2 y 5 de abril del 2004**, en un horario de **10:00 a 13:00 horas**, con un costo de **\$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en la Subdirección de Adquisiciones sita en: Prolongación Xochicalco No. 929 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez.
- La forma de pago es: En la convocante, mediante cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**.
- La junta de aclaraciones a las bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo, se celebrará en las fechas y horas señaladas, en: salade juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Prolongación Xochicalco No. 929 Planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez. Tel. 5604-0127 ext. 3410 y 3414, fax ext. 3412.
- Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- La fecha de entrega será: para la partida 1 a partir del 28 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2004 y para la partida 2 a partir del 30 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2004; El lugar para para la entrega será en los diferentes domicilios ubicados en el Distrito Federal y que se encuentran señalados en las bases.
- Los pagos se efectuarán dentro de los 20 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgan anticipos.
- Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará al licitante que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y cuyo precio total ofertado, por partida, sea el más bajo.

MEXICO, D.F., A 1 DE ABRIL DE 2004.

(Firma)

**RICARDO LOPEZ VIZUET**

**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

RUBRICA.

**FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III**  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Convocatoria: 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Contratación de Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina, Suministros Informáticos y Accesorios y Refacciones para Equipo de Cómputo de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
30118001-003-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$800.00	05/04/2004	06/04/2004 16:30 horas	No habrá visita a instalaciones	12/04/2004 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	Artículos y Material de Oficina	varias	varias
2	C870000000	Suministros Informáticos	varias	varias
3	C870000000	Accesorios y refacciones de Bienes Informáticos	varias	Varias

**INFORMACIÓN GENERAL**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Nezahualcoyotl No. 120, 11vo. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 57-09-12-27 y 57-09-14-18 exts. 230 y 275, los días del 1ro. al 5 de abril del 2004, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III). En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de abril del 2004, a las 16:30 horas en: Sala de Juntas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), ubicado en: Nezahualcoyotl No.120, 11vo. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F.
- El acto de presentación de proposiciones, apertura de la (s) propuesta(s) técnica (s) y económica(s) se efectuará el día 12 de abril del 2004 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), Nezahualcoyotl No. 120, 11vo. Piso, Colonia Centro C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F.
- El(los) idiomas(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Nezahualcoyotl No. 120, 11vo. Piso, Col. Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F., los días de lunes a viernes en el horarios: de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: a partir del 19 de abril del 2004, conforme al calendario de entregas.
- El pago se realizará: 10 días hábiles después de la recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 1ro. DE ABRIL DEL 2004  
**LIC. ALFREDO PIZARRO TRUJANO**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
RUBRICA  
(Firma)

**FALLO DE LICITACION**  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

LIC. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN GUSTAVO A. MADERO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, 27 INCISO A), 30 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN II Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS LEYES APLICABLES, PUBLICA LO SIGUIENTE

<b>No. de licitación</b>
30001022-003-04

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	1	Empresa externa para trabajos de limpieza con material y equipo para realizar el servicio	Empresa	\$ 2,301,579.00	\$2,301,579.00	ASESORES EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.C.	18/03/2004

GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE MARZO DEL 2004.

**LIC. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA**

(Firma)

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.

---

**FALLO DE LICITACION**  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

LIC. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN GUSTAVO A. MADERO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, 27 INCISO A), 30 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN II Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS LEYES APLICABLES, PUBLICA LO SIGUIENTE

<b>No. de licitación</b>
30001022-004-04

<b>No. Partida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Precio unitario sin I.V.A.</b>	<b>Importe sin I.V.A.</b>	<b>Adjudicado a</b>	<b>Fecha de emisión del fallo</b>
1	De acuerdo a Anexo Tecnico	Servicio Integral para el mantenimiento de las albercas de la Delegación Gustavo A. Madero	Servicio	\$0	\$0	Desierta	15/03/2004

GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, A 15 DE MARZO DEL 2004.

**LIC. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA**

(Firma)

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.

---

**FALLO DE LICITACION**  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

LIC. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN GUSTAVO A. MADERO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, 27 INCISO A), 30 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN II Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS LEYES APLICABLES, PUBLICA LO SIGUIENTE

<b>No. de licitación</b>
30001022-005-04

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	930	Stand de 3 x 1 con contactos electricos	Pieza	\$ 520	\$483,600.00	CORPORATIVO WEVERLY, S.A. DE C.V.	17/03/2004
2	75	Stand de 3 x 2 con contactos electricos	Pieza	\$ 650	\$48,750.00	CORPORATIVO WEVERLY, S.A. DE C.V.	17/03/2004
3	114,068	Silla	Pieza	\$ 2	\$228,136.00	MONTES MORA IVONNE Y/O LONAS MARATON	17/03/2004
4	5,086	Tablones con mantel verde y/o blanco	Pieza	\$ 20	\$101,720.00	MONTES MORA IVONNE Y/O LONAS MARATON	17/03/2004
5	138	Mamparas modulares para oficina	Pieza	\$ 80	\$11,040.00	RAMIREZ VEGA PORFIRIO Y/O EVENTOS Y MONTAJES ESPECIALES	17/03/2004
6	108	Templete de 10 x 5	Pieza	\$ 900	\$97,200.00	GRUPO CAUFI, S.A. DE C.V.	17/03/2004
7	2	Podium de madera	Pieza	\$ 500	\$1,000.00	PROSISAV Y/O JOSÉ MARTÍN MORIN GRANADOS	17/03/2004
8	600	Servicio de microbús	Jornada	\$ 987	\$592,200.00	LISARA, S.A. DE C.V.	17/03/2004
9	60	Servicio de autobús	Jornada	\$ 1,150	\$69,000.00	LISARA, S.A. DE C.V.	17/03/2004
10	150	Sonido grande	Servicio	\$ 3,200	\$480,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS, R.H., S.A. DE C.V.	17/03/2004
11	6	Sonido magno	Servicio	\$ 33,000	\$198,000.00	CORPORATIVO WEVERLY, S.A. DE C.V.	17/03/2004

12	160	Sonido mediano	Servicio	\$ 1,400	\$224,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS, R.H., S.A. DE C.V.	17/03/2004
13	130	Sonido profesional	Servicio	\$ 4,890	\$635,700.00	LM AUDIOVISUAL, S.A. DE C.V.	17/03/2004
14	2	Equipo de iluminación con 60 luces	Servicio	\$ 8,000	\$16,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS, R.H., S.A. DE C.V.	17/03/2004
15	180	Servicio de perifoneo	Jornada	\$ 930	\$167,400.00	LISARA, S.A. DE C.V.	17/03/2004
16	150	Lonas de 20 x 20 blancas	Pieza	\$ 1,200	\$180,000.00	GRUPO CAUFI, S.A. DE C.V.	17/03/2004
17	100	Lonas de 20 x 30 blancas	Pieza	\$ 1,800	\$180,000.00	GRUPO CAUFI, S.A. DE C.V.	17/03/2004
18	100	Lonas de 20 x 50 blancas	Pieza	\$ 3,000	\$300,000.00	RAMIREZ VEGA PORFIRIO Y/O EVENTOS Y MONTAJES ESPECIALES	17/03/2004
19	20	Carpas de 10 x 20 blancas	Pieza	\$ 3,400	\$68,000.00	MONTES MORA IVONNE Y/O LONAS MARATON	17/03/2004
20	10	Carpas de 10 x 40 blancas	Pieza	\$ 6,800	\$68,000.00	MONTES MORA IVONNE Y/O LONAS MARATON	17/03/2004
21	1	Carpas de 20 x 50 blancas	Pieza	\$0	\$0	Cancelada	17/03/2004
22	75	Carpas de 5 x 5 blancas	Pieza	\$ 425	\$31,875.00	MONTES MORA IVONNE Y/O LONAS MARATON	17/03/2004
23	30	Entarimados 10 x 10	Pieza	\$ 2,200	\$66,000.00	GRUPO CAUFI, S.A. DE C.V.	17/03/2004
24	150	Entarimados 10 x 8	Pieza	\$ 1,760	\$264,000.00	GRUPO CAUFI, S.A. DE C.V.	17/03/2004
25	45	Lonas de 10 x 15 blancas	Pieza	\$ 450	\$20,250.00	RAMIREZ VEGA PORFIRIO Y/O EVENTOS Y MONTAJES ESPECIALES	17/03/2004
25	45	Lonas de 10 x 15 blancas	Pieza	\$ 450	\$20,250.00	GRUPO CAUFI, S.A. DE C.V.	17/03/2004
26	37	Lonas de 15 x 20 blancas	Pieza	\$ 900	\$33,300.00	RAMIREZ VEGA PORFIRIO Y/O EVENTOS Y MONTAJES ESPECIALES	17/03/2004



26	37	Lonas de 15 x 20 blancas	Pieza	\$ 900	\$33,300.00	GRUPO CAUFI, S.A. DE C.V.	17/03/2004
27	85	Templetes 10 x 10	Pieza	\$ 1,800	\$153,000.00	GRUPO CAUFI, S.A. DE C.V.	17/03/2004
28	15	Templete 10 x 10 con alfombra verde y faldon a 60 cm de alto	Pieza	\$ 2,500	\$37,500.00	GRUPO CAUFI, S.A. DE C.V.	17/03/2004
29	100	Templete 10 x 8	Pieza	\$ 1,440	\$144,000.00	GRUPO CAUFI, S.A. DE C.V.	17/03/2004
30	50	Toldos 10 x 10 blancos	Pieza	\$ 1,700	\$85,000.00	VEGA ESQUEDA MANUEL Y/O CASA VEGA	17/03/2004
31	1	Toldos 20 x 50 blancos	Pieza	\$0	\$0	Cancelada	17/03/2004
32	8	Plantas de luz	Pieza	\$ 4,000	\$32,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS, R.H., S.A. DE C.V.	17/03/2004
33	3	Circuitos cerrados con 2 pantallas de 60", con 4 monitores de televisión de 31" que incluya grabación en vhs	Servicio	\$ 12,000	\$36,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS, R.H., S.A. DE C.V.	17/03/2004

GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, A 17 DE MARZO DEL 2004.

**LIC. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA**

(Firma)

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.

---

## SECCIÓN DE AVISOS

RAYONERA MEXICANA, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACION (AL 2 DE FEBRERO DEL 2004)

ACTIVO	PASIVO		
CIRCULANTE	8,039,079.02	CIRCULANTE	0.00
BANCOS Y CAJA	8,039,079.02	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00		
INVENTARIOS	0.00	LARGO PLAZO	0.00
		DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
FIJO	0.00		
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	SUMA PASIVO	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00		
TERRENOS	0.00		
CONSTRUCCIONES	0.00	CAPITAL	8,039,079.02
DIFERIDO	0.00	CAPITAL CONTABLE	8,039,079.02
IMPUESTOS DIFERIDOS	0.00	CAPITAL SOCIAL	8,039,079.02
GASTOS DE INSTALACION	0.00	RESERVA LEGAL	0.00
SUMA ACTIVO	8,039,079.02	SUMA PASIVO Y CAPITAL	8,039,079.02

(Firma)

**ING. ISAAC COHEN LEVY.**

**LIQUIDADOR DE "RAYONERA MEXICANA", SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN LIQUIDACIÓN).**

En asamblea general extraordinaria de accionistas de **“RAYONERA MEXICANA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN LIQUIDACIÓN)**, celebrada el día dos de febrero del 2004, los accionistas de la misma, reunidos en su totalidad (100 %), aprobaron el balance de liquidación que se describe a continuación y además acordaron repartir el haber social en proporción a la participación de aquellos, en el capital social. Dicha división del haber social se llevó a cabo con la conformidad de todos los accionistas y el pago respectivo se realizó contra la entrega de los títulos de las acciones respectivas a razón de \$0.28711 (cero punto dos ocho siete uno uno) pesos moneda nacional por acción.

RAYONERA MEXICANA, S. A. DE C. V.			
BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN (AL 2 DE FEBRERO DEL 2004)			
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	8,039,079.02	CIRCULANTE	0.00
BANCOS Y CAJA	8,039,079.02	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00		
INVENTARIOS	0.00	LARGO PLAZO	0.00
		DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
FIJO	0.00		
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	SUMA PASIVO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00		
TERRENOS	0.00	CAPITAL	8,039,079.02
CONSTRUCCIONES	0.00		
DIFERIDO	0.00	CAPITAL CONTABLE	8,039,079.02
IMPUESTOS DIFERIDOS	0.00	CAPITAL SOCIAL	8,039,079.02
GASTOS DE INSTALACION	0.00	RESERVA LEGAL	0.00
SUMA ACTIVO	8,039,079.02	SUMA PASIVO Y CAPITAL	8,039,079.02

(Firma)

**ING. ISAAC COHEN LEVY.**  
**LIQUIDADOR DE “RAYONERA MEXICANA”, SOCIEDAD**  
**ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN LIQUIDACION).**

---

**DISTRIBUIDORA UNIVERSAL DE MARCAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003.**

**CAPITAL SOCIAL:**

FIJO	50,000.00
VARIABLE	215,000.00
RESERVA LEGAL	940.00
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	324,803.00
PERDIDAS ACUMULADAS	<u>-590,743.00</u>
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

MÉXICO, D.F A 12 DE FEBRERO DEL 2004

(Firma)  
JAIME LEVY EZBAN  
LIQUIDADOR

---

**INMOBILIARIA FERCO S.A DE C.V  
AVISO**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de junio de 1995, se aprobó reducir el capital social fijo de la sociedad en la cantidad de \$2,228.00 (dos mil doscientos veintiocho pesos 00/100), mediante el reembolso a su valor contable y cancelación de 2,228 acciones ordinarias con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

Derivado de lo anterior, el nuevo capital social mínimo fijo quedo en la cantidad de \$8,872.00 (ocho mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) representado por 8,872 acciones nominativas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
México, D.F a 24 de octubre de 2003  
Delegado Especial de la asamblea  
Lic. Fernando Ramos López

---

**VILLAS DELFIN S.A. DE C. V.**

**FE DE ERRATAS A LA PUBLICACIÓN VILLAS DELFIN S.A. DE C. V., PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 20 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2004, DÉCIMA CUARTA ÉPOCA EN LA PÁGINA NÚMERO 138 EN SU TÍTULO**

Dice:

**VILLA DEFIN, S.A. DE C.V.**

Debe decir:

**VILLAS DELFIN, S.A. DE C.V.**

(Firma)

**C. RAÚL ESCOBAR BRIONES**  
**JEFE DE LA U. D. DE PUBLICACIONES Y TRÁMITES FUNERARIOS**

---

**E D I C T O S****E D I C T O**

Juzgado Cuadragésimo Civil.

Juicio: ORDINARIO MERCANTIL

Actor: BBVA BANCOMER, S.OCIDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.)

Demandado: TREJO RETURETA PEDRO ANTONIO Y MARIA CRISTINA FRAGOSO BENITEZ..

Sria. "B".

Exp. Num. 464/03

**EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

México Distrito Federal, a seis de enero del dos mil cuatro.

- - - a sus antecedentes la promoción de cuenta del apoderado legal de la parte actora, a lo solicitado y por ignorarse el domicilio de la codemandada **MARIA CRISTINA FRAGOSO BENITEZ**, no obstante haber solicitado la información a diversas oficinas oficiales, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio se ordena su emplazamiento por edictos por lo que deberá publicarse el auto admisorio de la demanda por tres veces consecutivas en la Gaceta oficial del Gobierno del Distrito Federal.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fé.

**OTRO AUTO:**

México Distrito Federal, a veinte de junio del dos mil tres.

- - - Con la promoción de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de partida que le corresponda. Por presentados a los promoventes **CC JOSE LUIS VEGA ESPERON, OLDAIR HERNANDEZ GONZALEZ Y MARIA JOSE JUNCO CALZON**, en su carácter de apoderados de **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que se acreditan en términos de la copia certificada del instrumento notarial que se exhibe demandando en la **VIA ORDINARIO MERCANTIL** de los **CC PEDRO ANTONIO TREJO RETURETA, Y MARIA CRISTINA FRAGOSO BENITEZ**, por los conceptos que indica en su ocursio de cuenta. Con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas **EMPLACESE** a la parte demanda para que dentro del término de **NUEVE DIAS**, produzca su contestación. Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones documentos y valores el que indica y por autorizadas a las personas que menciona para los mismos fines. Guardese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado **HUGO MUÑIZ ARREOLA. DOY FE.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR  
MINISTERIO DE LEY.**

(Firma)

**LIC. ROSALBA REYES RODRIGUEZ.**

NOTA: PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR TRES VECES  
CONSECUTIVAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- Juzgado Vigésimo Séptimo Civil**)

**E D I C T O**

**RUFINO VENEGAS ESPINOSA.  
EXPEDIENTE 200/2001  
SECRETARÍA "B"**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. en contra de LICONIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., VICENTE CÁRDENAS MARTÍNEZ Y RUFINO VENEGAS ESPINOSA**, expediente **200/2001**, Secretaría "B", por acuerdo de fecha treinta de enero del dos mil cuatro, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNÁNDEZ ordenó requerir al codemandado **RUFINO VENEGAS ESPINOSA**, en términos de los artículos 1068 y 1070 del Código de Comercio y 122 del Código de Procedimientos Civiles por medio de EDICTOS, **haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de traslado correspondientes en el local de este juzgado** y que cuenta con **TREINTA DIAS** a partir de la última publicación para que haga valer sus derechos y conteste la demanda enderezada en su contra así como para que señale bienes de su propiedad que basten a garantizar la cantidad adeudada consistente en **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL. con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro del término señalado, dicha facultad pasará a la actora.**

México, D.F. a 11 de febrero del 2004.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
(Firma)  
**LIC. LEONARDO ARANDA HERNANDEZ.**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS...

---

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO CIVIL

E D I C T O S  
EXP. NO. 762/2000

**NOTIFICACION A: JOSE ANTONIO RUIZ ANGELES**

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **RUBEN MACEDO TRUJILLO** en contra de **INGENIERIA EN PRESFUERZO, S.A. DE C.V., ALVARO ANTONIO ARCE FLORES, PEDRO PATRICIO CAIRE OBREGON Y JUAN GUILLERMO DOMINGO MENESES**, la C. Juez ordenó por auto de dieciocho de Septiembre del dos mil tres, se notifique al tercero llamado a Juicio **JOSE ANTONIO RUIZ ANGELES** por medio de Edictos, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer a juicio para que dentro del término de **VEINTE DIAS** manifieste lo que a su derecho corresponda en su carácter de tercero llamado a juicio y en su caso le pare perjuicio la Sentencia Definitiva dictada en autos, quedando en la Secretaria del Juzgado las copias simples de traslado, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 3 de Octubre del 2003.  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
(Firma)  
LIC. MANUEL MEZA GIL

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

**NOTA:** Para su debida publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.-

---

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZG. 25°. CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXP. No. 231/03**)

**E D I C T O.**

**SR. JOSE ABURTO SALMERON.**

En los autos originales del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V.**, en contra de **Usted**, la C. Juez con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio, en relación con el 122 del Código de Procedimientos Civiles, **ordenó emplazarlo por edictos**, haciéndole saber que se le concede el término de **TREINTA DIAS** contados a partir de la última publicación del presente, para que se imponga a las actuaciones, quedando en la Secretaría de Acuerdos "A" de este Juzgado, las copias simples para el traslado de ley, haciéndose saber que una vez concluido el término, al día siguiente hábil a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, se procederá a levantar por el C. Actuario de la adscripción, el acta correspondiente de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, hecho que sea, deberá producir su contestación dentro del término de **CINCO DIAS**.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".**

(Firma)

**LIC. PEDRO ABEL MEJIA CONTRERAS.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

**PARA SU PPLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

---

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZG. 25°. CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXP. No. 485/02**)

**E D I C T O.**

**SR. JAVIER DE LA TORRE AGUILAR ó JAVIER RAMON ANTONIO DE LA TORRE AGUILAR.**

En los autos originales del juicio **ESPECIAL MERCANTIL**. promovido por **FIANZAS MONTERREY, S.A.**, en contra de **USTED**, la C. Juez con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, **ordenó emplazarlo por edictos**, haciéndole saber que se le concede el término de **TREINTA DIAS** contados a partir de la última publicación del presente, para contestar la demandada, quedando en la Secretaría de Acuerdos "A" de este Juzgado, las copias simples para el traslado de ley.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS " A ".**

(Firma)

**LIC. PEDRO ABEL MEJIA CONTRERAS.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

---



(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado 34 Civil "B".- Secretaría.- Exp. 171/2003))

E D I C T O .

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR NEGRON MENDOZA ALICIA, EN CONTRA DE SISTEMA DE PROTECCION PATRIMONIAL. S.A. DE C. V, EXP 171/2003, EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO REFORMADO, SE ORDENA EMPLAZAR A LA DEMANDA DA A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO HACIENDOLE SABER LA PRESENTE DEMANDA Y QUE DISPONE DE UN TERMINO DE QUINCE DIAS PARA CONTESTARLA, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.  
(Firma)  
LIC. FAUSTO VAZQUEZ APARICIO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

	Continuación del Índice
<b>FIDEICOMISO FONDO AMBIENTAL PUBLICO</b>	
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004	10
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>	
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	11
<b>CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES</b>	
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 231 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO	38
<b>RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO REGISTRINGIDO CORRESPONDIENTE A RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL	39
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA	43
<b>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</b>	44
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
RAYONERA MEXICANA, S. A. DE C. V.	58
DISTRIBUIDORA UNIVERSAL DE MARCAS, S.A. DE C.V.	60
INMOBILIARIA FERCO, S.A. DE C.V.	60
VILLAS DELFÍN, S.A. DE C. V.	61
EDICTOS	62
AVISO	66

## AVISO

**PRIMERO.** Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado y en su caso en tantas repeticiones como publicaciones se requieran, en su defecto copias certificadas en tantas repeticiones como publicaciones se requieran.

**TERCERO.** La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

**CUARTO.** Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

**QUINTO.** Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

**SEXTO.-** Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

**SÉPTIMO.-** No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

**OCTAVO.-** No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 1058.90
Media plana .....	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$36.00)